



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María del Carmen González Guzmán.	5436
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Clara Sánchez Rodríguez.	5439
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Luis Reyna Vega.	5442

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Convenio de colaboración que celebran por una parte el Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de San Juan del Río, Qro., para el cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.	5449
---	------

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del programa de desarrollo social "Hombro con hombro por tu vivienda" en su vertiente "Apoyo para el acceso a la vivienda y mejoramiento de la calidad de vida para personal facultado para el uso legal de la fuerza".	5457
--	------

##### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Cuotas de recuperación voluntaria.	5460
------------------------------------	------

##### COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Acuerdo que regula la prestación de los Trámites y Servicios de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.	5462
--	------

##### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que establece los Lineamientos para la elaboración de la estrategia y programa anuales de comunicación social y difusión de mensajes extraordinarios, así como los criterios para la selección de medios de comunicación para difusión de campañas de comunicación social de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019.	5501
--	------

<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>5512</b>
--------------------------------------	-------------

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.

5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comentario.

6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que por escrito de fecha 25 de febrero de 2016, la **C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUZMÁN** solicitó al Lic. Arturo Molina Zamora, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio 1115/16 de fecha 27 de septiembre de 2016, signado por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUZMÁN**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que la **C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUZMÁN** contaba con 27 años, 2 meses de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 31 de agosto de 2016, suscrita por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para dicho Organismo del 16 de enero de 1989 al 15 de marzo de 2016 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 16 de marzo de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Intendente, adscrita al Plantel 8 "Azteca", percibiendo un sueldo de \$8,016.00 (Ocho mil dieciséis pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula décimo novena del Convenio Laboral 2005-2006 celebrado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado de Querétaro, le corresponde a la trabajadora el 95% (noventa y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$7,615.20 (Siete mil seiscientos quince pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de \$5,410.80 (Cinco mil cuatrocientos diez pesos 80/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$13,026.00 (TRECE MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 122, Libro 43, Entidad 9, Delegación 1, suscrita por el Lic. Antonio Padierna Luna, Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal A, la **C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUZMÁN** nació el 23 de enero de 1955, en el entonces Distrito Federal.

10. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado a dicho Organismo, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, así como la Cláusula décimo novena del Convenio Laboral 2005-2006 celebrado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado de Querétaro y una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Organismo solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUZMÁN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 95% (noventa y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUZMÁN.**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula décimo novena del Convenio Laboral 2005-2006 celebrado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUZMÁN**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente, adscrita al Plantel 8 "Azteca", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$13,026.00 (TRECE MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 95% (noventa y cinco por ciento) del último sueldo que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUZMÁN**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. VERÓNICA FLORES HERNÁNDEZ  
PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María del Carmen González Guzmán.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día once del mes de febrero del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerido para cada profesión u oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.

5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que por escrito de fecha 29 de febrero de 2016, la **C. CLARA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** solicitó al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/0519/2016 de fecha 29 de febrero de 2016, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. CLARA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende que la **C. CLARA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** contaba con 21 años, 10 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 29 de febrero de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para dicho Poder del 1 de mayo de 1994 al 15 de marzo de 2016 (otorgándosele la licencia de preposición a partir del 16 de marzo de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar Administrativo adscrita a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, percibiendo un sueldo mensual de \$13,092.00 (Trece mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,088.00 (Tres mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de \$16,180.00 (Dieciséis mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141, fracción III, le corresponde a la trabajadora el 60% (sesenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo, resultando la cantidad de **\$9,708.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 216, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Lic. Anabel Navarro Moreno, titular del Registro Civil del Estado de México, la **C. CLARA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** nació el 12 de agosto de 1954, en Tequixquiác, Méx.

10. Que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 22 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Poder Ejecutivo, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Poder solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. CLARA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% (sesenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. CLARA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**

**Artículo Primero.** En cumplimiento a lo resuelto por la autoridad jurisdiccional, se deja insubsistente el **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. CLARA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, y en su lugar se emite el presente Decreto.

**Artículo Segundo.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141, fracción III, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. CLARA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar Administrativo adscrita a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$9,708.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 60% (sesenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. CLARA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
PRESIDENTE  
Rúbrica**

**DIP. MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA  
SEGUNDA SECRETARIA  
Rúbrica**

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Clara Sánchez Rodríguez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día catorce del mes de febrero del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro  
Rúbrica**

**Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno  
Rúbrica**

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la última Ley invocada, en su artículo 130, aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

6. Que mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2014, el **C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA**, solicita al Lic. Fabián Pineda Morales, Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que con fundamento en los artículos 127, de la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, y 37 bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, mediante oficio de fecha 11 de agosto de 2015, signado por el Lic. Omar Ríos Mora, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se recibió en la oficialía de partes del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el **C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA** cuenta con 25 años, 3 meses y 7 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 8 de abril de 2014, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, entonces Directora de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para ese Poder del 2 de enero de 1979 al 30 de septiembre de 1991 y del 1 octubre de 1992 al 5 de agosto de 1993; constancia de fecha 16 de abril de 2014, suscrita por el L. A. E. Alejandro Martínez Cervantes, Oficial Mayor del Municipio de Tequisquiapan, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para esa dependencia del 16 de octubre del 2000 al 16 de noviembre de 2001 y constancia de fecha 19 de junio de 2015, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Municipio del 2 de agosto de 2004 al 19 de marzo de 2015 (otorgándole la licencia de jubilación a partir del 20 de marzo de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de **Apoyo Administrativo**, en el área de Secretaría de Seguridad Pública, percibiendo un sueldo de \$23,108.34 (Veintitrés mil ciento ocho pesos 34/100 M.N.), más la cantidad de \$119.42 (Ciento diecinueve pesos 42/100 M.N.) como quinquenios, más la cantidad de \$3,235.42 (Tres mil doscientos treinta y cinco pesos 42/100 M.N.) por concepto de despensa, lo que hace un total de **\$26,463.18 (Veintiséis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 18/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que de acuerdo a establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores tienen derecho a que les sea otorgado el derecho a jubilación o pensión, al reunir los requisitos establecida en esta, tal como lo establecen los artículos 136, 139, 141, que a la letra dicen:

*“Artículo 136. Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley, una vez cumplidos sesenta años de edad.*

*Artículo 139. Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141.*

*Artículo 141. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:*

- I. 15 a 19 años de servicios 50%;*
- II. 20 años de servicios 53%;*
- III. 21 años de servicios 55%;*
- IV. 22 años de servicios 60%;*
- V. 23 años de servicios 65%;*
- VI. 24 años de servicios 70%;*
- VII. 25 años de servicios 75%;*
- VIII. 26 años de servicios 80%;*
- IX. 27 años de servicios 85%;*
- X. 28 años de servicios 90%; o*
- XI. 29 años de servicios 95%.”*

10. Que en el caso concreto que nos ocupa, la solicitud de jubilación a favor del **C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA**, fue presentada con fundamento en lo que disponen los artículos 184, 185 y 186, fracción I, inciso c), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana que establece:

*“Artículo 184. Con la separación y retiro cesan los efectos del nombramiento y se da por terminada la relación administrativa entre el Policía y la Corporación, de manera definitiva.*

*Será la Comisión de Carrera Policial quien emita la constancia de separación y retiro.*

*Artículo 185. La separación y retiro del Policía puede ser por causas ordinarias o extraordinarias legalmente establecidas en la presente Ley, a fin de preservar los requisitos de permanencia en la Carrera Policial y los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.*

**Artículo 186.** Son causales de separación y retiro:

I. Ordinarias:

- a) Renuncia.
- b) Incapacidad permanente total o parcial para el desempeño de sus funciones.
- c) Jubilación, por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años.
- d) Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.
- e) La muerte; y

II. Extraordinarias: Incumplimiento de los requisitos de permanencia que debe mantener en todo tiempo el Policía.

En tratándose de separación y retiro por vejez, se percibirá respecto al salario y quinquenios pagados mensualmente, la cantidad que resulte conforme a los siguientes porcentajes:

- a) 24 años de servicio el 95%.
- b) 23 años de servicio el 90%.
- c) 22 años de servicio el 85%.
- d) 21 años de servicio el 80%.
- e) 20 años de servicio el 75%.
- f) 19 años de servicio el 70%.
- g) 18 años de servicio el 65%.”

Sin embargo, del análisis de la misma, no se desprende que el **C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA** ocupe el puesto de Policía, sino el de Apoyo Administrativo, en el área de Secretaría de Seguridad Pública.

Lo anteriormente señalado se acredita con la constancia de fecha 19 de junio de 2015, expedida por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Municipio del 2 de agosto de 2004 al 19 de marzo de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 20 de marzo de 2015), **siendo el último puesto desempeñado el de Apoyo Administrativo**, en el área de Secretaría de Seguridad Pública.”

De igual forma, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución de fecha 25 de octubre de 2018, emitida por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito, la cual textualmente ordenaba en el inciso b): “En su lugar, la Legislatura del Estado de Querétaro

*-Previo a emitir una resolución, recabe la totalidad de documentos necesarios para verificar los cargos que el quejoso ocupó en las diversas dependencias del Estado de Querétaro y sus Municipios.*

*- Emita una nueva determinación, en la cual, al resolver sobre la pensión por jubilación del aquí quejoso, precise a partir de que fecha, adquirió el derecho a la pensión, esto es, cumplió veinticinco años, o bien, la fecha a partir de la cual se tomará en consideración la solicitud que formuló; ello, con la finalidad de determinar las normas aplicables al caso.*

*- Resuelva cual es la ley aplicable al caso concreto (con inclusión de la normativa que rige a los policías) y en observancia al principio de mayor beneficio.*

*- Determine si es o no aplicable al quejoso, la cláusula 31 del Convenio Colectivo Laboral que suscriben el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Ayuntamiento de San Juan del Río, con la finalidad de resolver sobre la jubilación que solicitó.”*

En cumplimiento a la misma, en fechas 10 de diciembre de 2018 y 9 de enero de 2019, se requirió al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan, remitieran las constancias que permitieran verificar los cargos que ocupó el **C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA** como trabajador, a lo que con fecha 15 de enero de 2019, mediante oficio número SAD/27/19, el Municipio de San Juan del Río, Qro. manifiesta textualmente:

“PRIMERO. Que de acuerdo a los archivos del Municipio de San Juan del Río y al sistema electrónico con el que cuenta el mismo, se indica que el C. José Luis Reyna Vega tiene como fecha de ingreso del 02 de agosto de 2004 al 20 de marzo de 2015, fecha en la que se le concedió su preposición, teniendo como último puesto el de **Apoyo Administrativo** en el área de la Secretaría de Seguridad Pública...

*Fue removido el trabajador como apoyo administrativo al no aprobar los exámenes efectuados de control y confianza en fecha 03 de octubre del 2011 ante el Centro de Evaluación Estatal de Control y Confianza, lo anterior en base a la resolución definitiva emitida por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, Qro., de fecha 24 de septiembre de 2012.”*

Por lo que no le es aplicable dicha Ley para jubilarse, pues es evidente que **el trabajador no detenta el carácter de policía**, aunado a lo anterior, tampoco se encuentra en el supuesto de establecido en el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que señala:

*“Artículo 136. Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley, una vez cumplidos sesenta años de edad.”*

Por lo tanto es evidente que se requiere de treinta años de servicio y contar con sesenta años de edad, en virtud de contar con una antigüedad de 25 años, 3 meses y 7 días de servicio y por no tratarse de un trabajador sindicalizado, no resulta favorable la petición de ser jubilado por años de servicio cumplidos, porque para que la jubilación se requieren como se señaló en el mencionado artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con treinta años de servicios, por lo tanto no se coloca en este supuesto.

Sin embargo, esta Legislatura del Estado, con la finalidad de no afectar al trabajador en sus derechos y aplicando el principio pro persona, favoreciéndolo en todo momento, con fundamento en los artículos 139 y 141, fracción VI, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que señalan:

*Artículo 139. Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141.*

*Artículo 141. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:*

- I. 15 a 19 años de servicios 50%;*
- II. 20 años de servicios 53%;*
- III. 21 años de servicios 55%;*
- IV. 22 años de servicios 60%;*
- V. 23 años de servicios 65%;*
- VI. 24 años de servicios 70%;*
- VII. 25 años de servicios 75%;*
- VIII. 26 años de servicios 80%;*
- IX. 27 años de servicios 85%;*
- X. 28 años de servicios 90%; o*
- XI. 29 años de servicios 95%.”*

De igual forma, de acuerdo a la ficha técnica del Procedimiento de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte que remite el Municipio de San Juan del Río, Qro., se establece que el derecho a la jubilación se otorga al personal de confianza que cuente con 30 años de servicio (con fundamento en el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para el personal sindicalizado aplica con 26 años de servicio.

Para el caso de la pensión por vejez para el personal de confianza aplica con 20 años de servicio y 60 de edad (con base en lo establecido en los artículos 139 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo que derivado del análisis de la documentación remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro. en la solicitud de jubilación del **C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA** no se desprende que haya tenido la calidad de sindicalizado, por lo que no es viable aplicar al quejoso la cláusula 31 del Convenio Colectivo Laboral que suscriben el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río Querétaro y el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, siendo viable otorgarle la pensión por vejez con fundamento en lo establecido en el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Y atendiendo al principio pro- persona, es porque se le concede al **C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA** el beneficio de la pensión por vejez y no el de la jubilación solicitada; la pensión por vejez se le concede por la cantidad correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del último salario percibido, resultando la cantidad de \$17,331.25 (Diecisiete mil trescientos treinta y un pesos 25/100 M.N.), más \$119.42 (Ciento diecinueve pesos 42/100 M.N.) como quinquenios, más \$3,235.42 (Tres mil doscientos treinta y cinco pesos 42/100 M.N.) por concepto de despensa, lo que hace un total de **\$20,686.09 (VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad al momento de la solicitud, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 1527, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, entonces Directora Estatal del Registro Civil, el **C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA** nació el 9 de junio de 1951, en Querétaro, Qro.

Por lo tanto, nos encontramos en los supuestos establecidos dentro del artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para fijar el 75% (setenta y cinco por ciento) del último salario percibido.

En base a ello se determina la pensión por vejez, puesto como quedo acreditado con la documental acta de nacimiento número 1527, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil, el **C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA** nació el 9 de junio de 1951, en Querétaro, Qro., siendo ésta un documento con valor probatorio pleno y de la cual se puede constatar que el señor **C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA**, cuenta con la edad de 66 años cumplidos. En razón de ello, también se desprende que la temporalidad de sus servicios es de 25 años, 3 meses y 7 días, señalamiento que se desprende y que queda plena y legalmente acreditado con las siguientes constancias:

- a).- Constancia de fecha 8 de abril de 2014, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, entonces Directora de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para ese Poder del 2 de enero de 1979 al 30 de septiembre de 1991 y del 1 octubre de 1992 al 5 de agosto de 1993,
- b).- Constancia de fecha 16 de abril de 2014, suscrita por el L. A. E. Alejandro Martínez Cervantes, Oficial Mayor del Municipio de Tequisquiapan, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para esa dependencia del 16 de octubre del 2000 al 16 de noviembre de 2001 y;
- c).- Constancia de fecha 19 de junio de 2015, expedida por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Municipio del 2 de agosto de 2004 al 19 de marzo de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 20 de marzo de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de **Apoyo Administrativo**, en el área de Secretaría de Seguridad Pública.

A los anteriores documentos, se les otorga valor probatorio pleno, por haber sido expedidas por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, y no existe prueba alguna que demuestre lo contrario.

De conformidad con el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece en lo que interesa al caso en concreto lo siguiente:

*“Artículo 141. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:*

- I. 15 a 19 años de servicios 50%;*
- II. 20 años de servicios 53%;*

- III. 21 años de servicios 55%;
- IV. 22 años de servicios 60%;
- V. 23 años de servicios 65%;
- VI. 24 años de servicios 70%;
- VII. 25 años de servicios 75%;
- VIII. 26 años de servicios 80%;
- IX. 27 años de servicios 85%;
- X. 28 años de servicios 90%; o
- XI. 29 años de servicios 95%.”

En razón de lo anterior, es innegable que el trabajador, al contar con 25 años, 3 meses y 7 días de servicio, se encuentra en el supuesto de la fracción VII, del artículo mencionado anteriormente y le corresponde el 75% del monto de pensión.

11. Que una vez fundado y motivado, lo anterior y al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para conceder el mencionado derecho al **C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios y más la despensa así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA**

**Artículo Primero.** En cumplimiento a lo resuelto por la autoridad jurisdiccional, **se deja insubsistente** el DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA, y en su lugar se emite el presente Decreto.

**Artículo Segundo.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141, fracción VI, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de San Juan del Río, Qro., se concede pensión por vejez al **C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Apoyo Administrativo, en el área de Secretaría de Seguridad Pública, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$20,686.09 (VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 75% (setenta y cinco por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

**Artículo Tercero.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JOSÉ LUIS REYNA VEGA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA  
SEGUNDA SECRETARIA**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Luis Reyna Vega.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día once del mes de febrero del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA, Y LA LICENCIADA MARCIA SOLÓRZANO GALLEGO, AMBOS SÍNDICOS MUNICIPALES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEL CONTADOR PÚBLICO ITZCALLI RUBIO MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 29 de julio del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, en lo subsecuente el “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, publicación que de igual forma se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 03 de agosto de 2015.
2. Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la cláusula SEGUNDA del “CONVENIO DE COLABORACIÓN” el Estado y la Federación han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.
3. Asimismo, a través de la mencionada cláusula DÉCIMA CUARTA, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la Entidad, las facultades que en dicha cláusula se establecen.

### DECLARACIONES

#### I. “EL ESTADO” DECLARA:

I.1. De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 7 primer párrafo y 10, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa el municipio libre.

I.2. Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula DÉCIMA CUARTA del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, así como por los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II y 22 fracciones IV y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3 Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en 5 de Mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

**II. "EL MUNICIPIO" DECLARA:**

II.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte integrante de "EL ESTADO", constituyendo la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I, del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo; motivo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, cuya copia certificada se adjunta al presente como **ANEXO I**, facultó al Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., al Lic. Germaín Garfias Alcántara, Síndico Municipal y a la Lic. Marcia Solórzano Gallego, Síndico Municipal; para suscribir de manera conjunta todo tipo de convenios y contratos en representación del Municipio de San Juan del Río, Qro.

II.3. Que la Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento y el C.P. Itzcalli Rubio Medina, Secretario de Finanzas Públicas Municipales, cuentan con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.4. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción VI, 47 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo de Cabildo a que se refiere la declaración que antecede.

II.5. Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en Boulevard Paso de los Guzmán, número 24, Barrio de la Concepción, C.P. 76803, en la ciudad de San Juan del Río, Qro.

Expuesto lo anterior, y una vez reconocidas recíprocamente la personalidad y facultades con que comparecen, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "EL ESTADO" conviene delegar en "EL MUNICIPIO" las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de San Juan del Río, Qro., corresponderá a "EL MUNICIPIO", con las excepciones previstas en la cláusula referida, ejercer las siguientes facultades:

- I. Requerir el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

"EL MUNICIPIO" efectuará la recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos.

- II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.
- V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

**SEGUNDA.-** “EL MUNICIPIO” percibirá por las actividades que realice con motivo de este Convenio, en términos de lo estipulado en la fracción VIII de la cláusula DÉCIMA NOVENA, del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a “EL ESTADO” y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

**TERCERA.-** “EL ESTADO” podrá, en cualquier tiempo y previo aviso a “EL MUNICIPIO”, ejercer las atribuciones a que se refiere el presente instrumento, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a “EL MUNICIPIO”, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

**CUARTA.-** “EL MUNICIPIO” rendirá a “EL ESTADO” cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato electrónico de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como **ANEXO II** a este Convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a “EL ESTADO” las cantidades que le correspondan, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que “EL ESTADO” las entere en términos de la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del precitado “CONVENIO DE COLABORACIÓN”. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, “EL MUNICIPIO” deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo, “EL MUNICIPIO” deberá presentar a “EL ESTADO” cada dos meses, un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales de dicho periodo. De igual forma, “EL MUNICIPIO” deberá rendir dentro de los primeros cinco días del mes de enero de cada año, un informe anual sobre su cartera pendiente y lo recaudado durante el ejercicio presupuestal.

En dichos reportes “EL MUNICIPIO” incluirá información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la cláusula PRIMERA del presente Convenio.

Además, “EL MUNICIPIO” suministrará a “EL ESTADO”, en los plazos que éste último le señale, la información adicional relacionada con el ejercicio de las facultades delegadas por virtud del presente Convenio.

**QUINTA.-** Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo su absoluta responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en esa materia, obligándose la parte que lo empleó a sacar en paz y a salvo a la otra, así como a responder de las reclamaciones de cualquier naturaleza que pudieran presentarse en su contra.

**SEXTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.

**SÉPTIMA.-** Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la cláusula DÉCIMA CUARTA del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, este Convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**OCTAVA.-** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”, en atención a los instrumentos y disposiciones aplicables. En caso de que subsista el conflicto, éste será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

**NOVENA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir del 12 de noviembre de 2018, la cual terminará el 30 de septiembre de 2021.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES “LAS PARTES” DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

**POR “EL ESTADO”**

**M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**PODER EJECUTIVO**  
Rúbrica

**ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**PODER EJECUTIVO**  
Rúbrica

**POR “EL MUNICIPIO”**

---

**LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**  
Rúbrica

---

**LIC. GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

Rúbrica

---

**LIC. MARCIA SOLÓRZANO GALLEGO**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

Rúbrica

---

**LIC. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

---

**C.P. ITZCALLI RUBIO MEDINA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**PÚBLICAS MUNICIPALES**

Rúbrica

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL CUAL CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.**



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHAS0182818

*[Handwritten signature]*

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Querétaro, con Fundamento en las Facultades que me confiere el Artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado De Querétaro.-----

**Certifica:**-----

Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de Octubre de 2018, en el Décimo Primer Punto del Orden del Día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

**11) Propuesta que presenta la Síndico Municipal Marcia Solórzano Gallego, para que se le faculte al Presidente y a los Síndicos Municipales a suscribir todo tipo de convenios y contratos en representación del Municipio.**-----

**Acuerdo**-----

**Primero.-** Por unanimidad, con catorce votos a favor, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3, 31 Fracción VIII, 33 Fracción XII y 150 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **se aprueba la propuesta por lo cual se autoriza al Presidente Municipal y a los Síndicos Municipales a celebrar todo tipo de convenios y contratos en representación del Municipio de San Juan del Río, Qro.;** misma que en este momento queda inserta a la letra: -----

"San Juan del Río, Qro., 02 de octubre de 2018-----

**Integrantes del Ayuntamiento**-----

**del Municipio de San Juan del Río, Qro.** -----

**Presentes**-----

La que suscribe, Lic. Marcia Solórzano Gallego, en mi carácter de Síndico Municipal de San Juan del Río, Qro, con fundamento legal en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 33 de la Ley Orgánica Municipal de San Juan del Río, Qro., tengo a bien a presentar a este cuerpo colegiado la siguiente: -----

Propuesta por la que se autoriza al Presidente Municipal Lic. Guillermo Vega Guerrero y a los Síndicos Municipales Marcia Solórzano Gallego y Germain Garfias Alcántara a celebrar, todo tipo de convenios y contratos en representación del municipio de San Juan del Río, Qro. Lo anterior, por ser indispensable para el adecuado desempeño de sus atribuciones. -----

**ACUERDO**-----

**ÚNICO.** Se apruebe la autorización al Presidente Municipal y a los Síndicos Municipales a celebrar todo tipo de convenios y contratos en representación del municipio de San Juan del Río, Qro. -----

**Artículos Transitorios**-----

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entre en vigor a partir del día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. -----

**Artículo Segundo.** Comuníquese la presente determinación a los Secretarios Municipales la designación que no ocupa, para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

Sin otro particular, reitero mi respeto institucional. -----

**Atentamente**-----

**Lic. Marcia Solórzano Gallego**-----

**Síndico Municipal de San Juan del Río, Qro."** -----

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2018 - 2021





**SAN JUAN DEL RÍO**  
Tradición y Progreso

**Segundo.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a todos los Titulares que conforman las Secretarías de la Administración Pública Municipal 2018-2021, lo acordado por los Miembros de este H. Ayuntamiento, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.--

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a los Síndicos Municipales, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Quinto.-** Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro., para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Sexto.-** Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3 y 5 Fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el Artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los Tres días del mes de Octubre del Año Dos Mil Dieciocho.-----



Atentamente

Lic. Liliana San Martín Castillo  
Secretaria del H. Ayuntamiento  
de San Juan del Río, Qro.



*[Handwritten signatures and initials]*





GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCION DE INGRESOS

FORMATO DE ENTERO DE PARTICIPACIÓN  
MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

PERIODO: 

MES	

AÑO			

R.F.C.: 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DECLARACION:  NORMAL  COMPLEMENTARIA

MONTO COBRADO		
SECRETARÍA DEL TRABAJO	\$	
PROFECO	\$	
SRIA. DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$	-
SRIA. DE TURISMO	\$	-
VARIOS	\$	
<b>A. TOTAL COBRADO POR MAFNF</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>B. PARTICIPACIÓN DEL ESTADO</b> <small>CANTIDAD RESULTANTE DE MULTIPLICAR A40 B8</small>	\$	-
<b>C. PARTICIPACIÓN FEDERAL</b> <small>CANTIDAD RESULTANTE DE MULTIPLICAR A40 B2</small>	\$	-
<b>D. SUBTOTAL A PAGAR</b> <small>SUMA DE B + C</small>	\$	-
<b>E. ACTUALIZACIÓN</b> <small>DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</small>	\$	0.00
<b>F. INTERESES ( RECARGOS)</b> <small>DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 19 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y CON EL</small>	\$	0.00
<b>G. ACTUALIZACIÓN MÁS INTERESES</b> <small>SUMA DE E + F</small>	\$	0.00
<b>H. TOTAL A PAGAR</b> <small>SUMA DE D + G</small>	<b>\$</b>	<b>-</b>

*[Handwritten signature]*

DATOS DEL DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
FIRMA

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
17/02/19

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**TONATIUH CERVANTES CUIEL, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 fracción III, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y**

### CONSIDERANDO

1.- Con fecha 24 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro Por Tu Vivienda” en su vertiente “Apoyo para el Acceso a la Vivienda y Mejoramiento de la Calidad de Vida para Personal Facultado para el Uso Legal de la Fuerza”; el cual tiene como finalidad mejorar las condiciones de vivienda de las personas beneficiarias del programa a través de la entrega de recursos.

2.- Por lo anterior, es menester esclarecer las Reglas de Operación, cuyo propósito es dar a conocer a la población que es susceptible de beneficiarse por el programa “Hombro con Hombro Por Tu Vivienda” en su vertiente “Apoyo para el Acceso a la Vivienda y Mejoramiento de la Calidad de Vida para Personal Facultado para el Uso Legal de la Fuerza”, los apoyos específicos ofertados, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos, con la finalidad de lograr y cumplir con el funcionamiento del mencionado Programa de manera eficaz, eficiente y transparente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Por lo anterior expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “HOMBRO CON HOMBRO POR TU VIVIENDA” EN SU VERTIENTE “APOYO PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAL FACULTADO PARA EL USO LEGAL DE LA FUERZA”**

**Artículo Único.-** Por virtud de este Acuerdo se modifican los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 11 fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro Por Tu Vivienda” en su vertiente “Apoyo para el Acceso a la Vivienda y Mejoramiento de la Calidad de Vida para Personal Facultado para el Uso Legal de la Fuerza”, para quedar como sigue:

#### **Artículo 1. Objetivo.**

Mejorar las condiciones de vivienda de las personas beneficiarias del programa a través de la entrega de recursos económicos para la adquisición o construcción en vivienda propia, adquisición o construcción en terreno destinado a la vivienda, pago de créditos de vivienda, remodelación de vivienda, compra de material para la construcción o mobiliario de uso doméstico indispensable.

#### **Artículo 2. Glosario.**

**Apoyos:** Ayudas sociales que en recursos económicos son asignadas a los beneficiarios del Programa.

**Programa:** Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro por tu Vivienda”, aprobado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 23 de septiembre de 2016 y modificado mediante Acuerdo publicado en el mismo medio el 12 de mayo de 2017.

#### **Artículo 3. Beneficiarios.**

Son sujetos susceptibles de ser beneficiarios del Programa: el personal facultado para el uso legal de la fuerza que se encuentre adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Fiscalía General del Estado de Querétaro y a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, siempre que no hayan sido beneficiados previamente con este Programa y que cumplan con los requisitos y criterios de acceso del programa.

Para ser beneficiario del Programa se deberá presentar por escrito la solicitud preestablecida de apoyo (Anexo I), firmada y dirigida al Secretario, así como cubrir los demás requisitos y criterios previstos en las Reglas de Operación.

**Artículo 4. Dependencia responsable del Programa y articulación con otras dependencias y entidades.**

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican, conforme a lo siguiente:  
 I.- Instancia Rectora: la Secretaría, a través de sus unidades administrativas, como la dependencia responsable del Programa, facultada para coordinar su ejecución.

La Secretaría para el mejor desempeño de sus funciones como Instancia rectora, podrá coordinarse con otras dependencias y entidades.

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que por la especialización de su competencia deban participar en la ejecución del Programa, serán coordinadas y se sujetarán a las Reglas de Operación, y en su caso, a las directrices que les marque la Secretaría.

II.- Instancia Normativa: La Secretaría, a través de sus unidades administrativas, es la instancia facultada para implementar las Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

III. Comité de Validación: Órgano responsable de conocer las solicitudes de entrega de apoyos del Programa y decidir sobre su otorgamiento, mismo que se integrará de la siguiente forma:

- a) **Presidente:** El Secretario o el servidor público que designe como su suplente;
- b) **El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o servidor público que designe el Secretario,** quien fungirá como Secretario Técnico del Comité de Validación;
- c) **El Secretario de Gobierno** o el servidor público que designe como su suplente;
- d) **El Secretario de Seguridad Ciudadana** o el servidor público que designe como su suplente;
- e) **El Fiscal General del Estado** o el servidor público que designe como su suplente;
- f) **El Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario** o el servidor público que designe como su suplente; y
- g) **Un ciudadano que será:** un Consejero Ciudadano que designe el Presidente del Consejo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

...

**Artículo 6. Coordinación Institucional.**

La Secretaría buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, en coordinación con otras instancias de gobierno en el marco de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

**Artículo 7. Requisitos y criterios de acceso.**

Criterios de acceso	Requisitos y documentación a entregar
<p>Ser personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Fiscalía General del Estado de Querétaro y Comisión Estatal del Sistema Penitenciario; que cumplan con los siguientes requisitos personales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que no haya sido beneficiado previamente con el Programa;</li> <li>2. Que se encuentre en situación de activo al momento de la aplicación del Programa;</li> <li>3. Que haya renovado su evaluación de control de confianza;</li> <li>4. Que tenga una antigüedad mínima de cinco años al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente;</li> <li>5. Que haya acreditado los criterios para la obtención del Certificado Único Policial;</li> </ol>	<p>Cédula "Hombro con Hombro" Seguridad, expedida por la Secretaría, la cual contendrá los datos de identificación del beneficiario y será llenada al momento de la presentación de la documentación.</p> <p>Solicitud de apoyo (Anexo I) firmada por el beneficiario y dirigida al Secretario.</p>

<p>6. Que esté incorporado a los esquemas de jerarquización y/u organización del servicio profesional de carrera de las corporaciones; y</p> <p>7. Que esté libre de cualquier procedimiento legal o administrativo vigente, derivado de algún delito o conducta grave.</p> <p>Cada una de las corporaciones, a través de su representante en el Comité de Validación, será responsable de verificar e informar si los solicitantes cumplen con lo establecido en los puntos que anteceden.</p>	
Acreditar la identidad	Copia de la Clave Única del Registro de Población del solicitante.
Comprobación del domicilio donde se va a aplicar el recurso	<p>Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o predial) o en su caso constancia de residencia o arraigo expedida en el Estado de Querétaro por las autoridades competentes con antigüedad no mayor a tres meses previos a la presentación de la solicitud.</p> <p>En caso de solicitud para el apoyo de enganche para la compra de una casa habitación o para el pago de créditos de vivienda preexistentes, ambos a nombre del beneficiario, presentar el contrato, escrituras públicas o comprobante de pago respectivos.</p>
Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el programa; donde, de ser seleccionado por el Comité, se deposite el apoyo.	Carta de apertura de cuenta o estado de cuenta bancario con número de cuenta y CLABE interbancaria.

#### Artículo 8. Apoyos.

El otorgamiento del apoyo será de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 7 de las Reglas de Operación, sujeto a disponibilidad presupuestaria, cantidad que deberá destinarse para alguno de los siguientes rubros:

- Adquisición total o parcial (enganche) y sus accesorios de una casa habitación o de terreno destinado a la vivienda, en ambos casos a nombre del beneficiario.
- Construcción en vivienda a nombre del beneficiario.
- Construcción de vivienda en terreno a nombre del beneficiario.
- Remodelación de la casa donde resida el beneficiario.
- Pago de crédito de vivienda a nombre del beneficiario.
- Mobiliario de uso doméstico que deberán ser aplicados en el domicilio donde resida el beneficiario.
- Material para construcción o remodelación que deberán ser aplicados en el domicilio donde resida el beneficiario.

En caso de que el beneficiario solicite que el apoyo sea aplicado en un domicilio que no se encuentre a su nombre, deberá acompañar a su solicitud, un escrito donde exponga las razones por las cuales requiere la aplicación del recurso en un domicilio diferente al del beneficiario.

#### Artículo 11. Cancelación de los Apoyos.

III. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación.

#### Transitorios:

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de firma y será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 21 días del mes de noviembre del año 2018.

**TONATIUH CERVANTES CURIEL**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

# COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO



1ra Sesión Ordinaria 2017  
Acuerdo 8  
Cuotas de recuperación voluntaria.



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONCEPTO	2017			2016			2015			2014		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN (Incluye servicios de laboratorio de cómputo, Internet y laboratorio de idiomas) NOTA[1]												
EXAMEN DE REG.	\$ 780.00	\$ 100.00	\$ 50.00	\$ 650.00	\$ 750.00	\$ 850.00	\$ 750.00	\$ 850.00	\$ 950.00	\$ 130.00	\$ 200.00	\$ 190.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$	\$	\$	\$ 10.00	\$ 50.00	\$ 35.00	\$	\$	\$	\$ 60.00	\$ 50.00	\$ 25.00
TOTAL	\$ 780.00	\$ 100.00	\$ 50.00	\$ 660.00	\$ 800.00	\$ 885.00	\$ 750.00	\$ 850.00	\$ 950.00	\$ 190.00	\$ 250.00	\$ 215.00

CONCEPTO	2017			2016			2015			2014		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN (Incluye servicios de laboratorio de cómputo, Internet y laboratorio de idiomas) NOTA[1]												
EXAMEN DE REG.	\$ 300.00	\$ 400.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 370.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 370.00	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 130.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL	\$ 300.00	\$ 400.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 370.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 370.00	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 130.00

EL INCREMENTO DE INSCRIPCIÓN APLICA A LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO Y SUS RENOVACIONES SUBSECUENTES. LAS RENOVACIONES DE ALUMNOS VIGENTES SE MANTIENE CON EL TABLADOR ANTERIOR.

APROBÓ  
*[Firma]*  
SR. LUIS FERNANDO PANTUJA AMARO  
DIRECTOR GENERAL

ELABORÓ  
*[Firma]*  
M. EN D. MA. GPE. ROCIO DEL LLANO VILLEGAS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

**CERTIFICACIÓN**

El Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría Número Treinta y Dos de esta Demarcación Notarial, Estado del mismo nombre **CERTIFICO**: Que la presente copia, compuesta de **01 UNA** foja útil **POR UN SOLO LADO**, concuerda fiel y exactamente con el documento original del cual se reprodujo, documento que tuve a la vista y con la que fue debidamente cotejada. De la presente certificación, se levantó el Asiento Número **357 TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** Así lo hago constar en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los **12 DOCE** días del mes de **FEBRERO** del **2019 DOS MIL DIECINUEVE**

LIC. JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
NOTARIA NÚMERO TREINTA Y DOS  
R.F.C. MUOS790416BGA



# COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA



Arq. Fernando Guadalupe González Salinas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracción II y X, 13 fracciones II y IX de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, 3 fracción I, 14, 15 fracciones I y II, 18, 21, 23 fracciones I, II y V y 55 fracciones I y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 509 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro y 19 fracción XIII del Reglamento Interior de la Comisión y

## CONSIDERANDO:

El 30 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la reforma a los artículos 1; 2; 3, primer párrafo, fracciones V, VI y VIII; 4; 5; 6, primer párrafo; 7, primer párrafo y fracción III; 9, fracción V; 13, fracción II; 14; 15 y 16, así como el cambio de la denominación de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro por Ley que Crea a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, con el objeto de fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría, realización y ejecución de infraestructura física del Estado de Querétaro, estará encargada de ejecutar, dirigir, supervisar y controlar las obras civiles asignadas al organismo; de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público.

De acuerdo a los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley en cita, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, asume en lo sucesivo todas las acciones, sistemas, derechos, atribuciones y obligaciones de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, se entenderá que toda ley, reglamento, decreto, acuerdo o documento que haga referencia a la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, aludirá ahora a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

71  
1  
X  
Por fecha 6 de octubre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas fracciones del Artículo 1º que sectoriza a la entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, mediante el cual sectoriza a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



El 13 de octubre de 2017, se publicó el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura el cual establece la estructura de la Comisión en 27 artículos, conformada por una Coordinación, tres Subcoordinaciones (Administración de Obra Pública, Infraestructura, Caminos, con sus respectivas direcciones de área) y de dos direcciones de atención y toda la entidad como son las Direcciones Administrativa y Jurídica.

El 02 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" la Ley que modifica, adiciona y reforma el Código Urbano, entre otros artículos establece en el numeral 368 que la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, está facultada para realizar obra social de la cual destaca la obra pluvial en todo el Estado, acorde al Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 13 de octubre de 2017.

El artículo 3 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro establece el objetivo de la Entidad, para fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría, realización y ejecución de infraestructura física del Estado de Querétaro, en términos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en esas materias; estará encargada de ejecutar, dirigir, supervisar y controlar las obras civiles asignadas al organismo; de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público.

La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, establece como característica de los descentralizados el que cuenten con personalidad jurídica propia, patrimonio, y manejo de recursos propios, o los que el Estado, la Federación les otorguen entre otros; el artículo 15 de la referida ley cita que los organismos descentralizados tal es el caso de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro tiene entre otras atribuciones la realización de actividades estratégicas o prioritarias para el Estado, así como la prestación de servicios públicos.



Así mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, cada entidad paraestatal manejará y erogará sus recursos propios, por medio de sus órganos, y 53 Quáter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual dispone al Organismo como sujeto obligado en la formulación de su proyecto de presupuesto, considerando el monto del Financiamiento Propio que ejercerá en el ejercicio fiscal que corresponda.

De lo anterior la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 33 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículo 61 fracción I, inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 54 fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 8 fracción III, 13 fracción III y 14 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en cada ejercicio fiscal presenta y solicita al Consejo de Administración de esta Entidad, la aprobación de los conceptos de cuotas y tarifas por la prestación de los trámites y servicios de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, que estarán vigentes en la anualidad; por lo que una vez que son aprobadas con el objeto de garantizar la determinación y cálculo de conceptos de pago y montos, son publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Conforme a las atribuciones que competen al Coordinador General invocadas en el proemio del presente acuerdo administrativo confieren -entre otros- la función de representar a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro ante toda clase de autoridades, organismos, dependencias o particulares, teniendo a cargo la administración de este organismo público descentralizado, permitiendo tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la misma se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; en ese sentido es necesario eficientar los trámites y servicios que otorga esta entidad a través de un acuerdo administrativo, que establezca las características de los trámites y servicios apegada a los principios de mejora regulatoria, privilegiando criterios homogéneos, oportunos, accesibles y con el menor impacto al particular.



En ese sentido siendo la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien lleva a cabo la integración, administración, control y publicación del Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), en relación a los trabajos de programas y acciones coordinadas con este Organismo, mediante el oficio No. CEMER/402/2018, con fecha 25 de julio de 2018, se formalizo la inscripción de 11 (once) trámites y servicios que se han venido prestando.

En virtud de lo anterior, con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a los ciudadanos que realizan los trámites y servicios que presta la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

##### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** El presente acuerdo es de carácter general y tiene por objeto regular la prestación de los trámites y servicios de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro siendo los siguientes:

- I. Alineamiento de predios al derecho de vía en la red carretera estatal
- II. Autorización para cierre temporal de carriles en la red carretera estatal
- III. Autorización para construcción de acceso a predio
- IV. Autorización para instalación o renovación de anuncios y señales en la red carretera estatal.
- V. Autorización para realizar cruces y/o instalaciones marginales en la red carretera estatal
- VI. Información de derecho de vía en la red carretera estatal.
- VII. Validación de Estudios Hidrológicos
- VIII. Opinión Técnica de proyectos hidráulicos
- IX. Validación de obra pluvial ejecutada
- X. Liberación por el resarcimiento de los daños a la infraestructura de la red carretera, a cargo de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.
- XI. Registro o refrendo al Padrón de Proveedores de la Comisión Estatal de Infraestructura

**SEGUNDA.** La Comisión establecerá las normas técnicas que deberán observarse de acuerdo al trámite o servicio que corresponda, en su caso realizará la inspección y vigilancia en los trámites que así lo requieran en los términos que señala la legislación y disposiciones administrativas aplicables.



**TERCERA.** La Comisión, proporcionarán en todo momento la asesoría y orientación necesaria para la prestación de los trámites y servicios, los cuales serán prestados únicamente por personal autorizado, en el ámbito de las atribuciones dispuestas en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

**CUARTA.** Los interesados en obtener autorización según corresponda deberán cumplir los requisitos que por cada trámite se establecen en este acuerdo y que se encuentran en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, y la página de internet de la Comisión [www.ceiqro.gob.mx](http://www.ceiqro.gob.mx).

Los servidores públicos encargados de la recepción y resolución de los trámites y servicios deberán acatar los criterios de resolución y seguimiento que se establecen en el presente documento.

**QUINTA.** Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Acceso:** Obra que enlaza un predio con un camino o carretera estatal para permitir la entrada y salida de vehículos, mediante carriles de aceleración y desaceleración, así como las obras de infraestructura necesarias para el funcionamiento vial. El acceso podrá ser temporal, provisional o definitivo.
- II. **Autorización:** es el documento administrativo mediante el cual la Comisión autoriza a las personas físicas o morales de llevar a cabo la colocación de anuncios y señales, instalación y/o cruces de infraestructura, acceder a sus predios a través de una construcción sobre el derecho de vía; cierre de carriles de forma total o parcial y temporal en las carreteras y caminos de jurisdicción estatal.
- I. **Catálogo de Carreteras:** Registro que presenta de forma ordenada el listado de carreteras, del Estado de Querétaro, cuya conservación, mantenimiento y otorgamiento de autorizaciones corresponde a la Comisión, el cual puede ser consultado en la página oficial [www.ceiqro.gob.mx](http://www.ceiqro.gob.mx).
- III. **CEMER: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria:** organismo desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien da seguimiento a los principios de mejora regulatoria, privilegiando criterios homogéneos, oportunos, accesibles y con el menor impacto al particular
- IV. **Código:** Código Urbano del Estado de Querétaro;
- Comisión (CEI):** La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro;



- VI. **Comprobante de pago:** documento oficial emitido por la institución bancaria en que se realiza el pago del costo del trámite o servicio, es un requisito obligado. La indicación de cuenta la bancaria es dato obligado a proporcionar por la Comisión.
- VII. **Costo:** Es la cuota o tarifa vigente para el ejercicio fiscal que corresponde y que autoriza el Consejo de Administración de la Comisión, misma que es publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga";
- VIII. **Cruzamiento:** Obra superficial subterránea o elevada que cruza de un lado a otro un camino o carretera;
- IX. **Derecho de Vía:** La franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección, y en general, para el uso adecuado de una carretera o camino de jurisdicción estatal;
- X. **Dirección Administrativa.** Es la unidad administrativa de la Comisión en donde se solicita el trámite de Registro o refrendo al Padrón de Proveedores de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.
- XI. **Dirección Jurídica.** Es la unidad administrativa de la Comisión quien emite la liberación por el resarcimiento de los daños a la infraestructura de la red carretera, en términos del propio trámite.
- XII. **Estudio Hidrológico:** Documento que muestra el proceso del cálculo para llegar a la determinación del caudal de diseño a presentarse para un cierto periodo de recurrencia de uno o varios cauces, toda vez que no sean de competencia Federal;
- XIII. **Fichas Técnicas:** Documentos que contienen las especificaciones de los trámites y servicios que integran el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XIV. **Formato Único de Trámites y Servicios:** "FUTS" Documento predeterminado que contiene los datos necesarios para iniciar un trámite o la prestación de un servicio, deberá ser firmado en original, es un requisito obligado y se encuentra disponible en la liga: <http://ceiqro.gob.mx/wordpress/wp-content/uploads/2018/07/Formato-Único-de-Trámite-o-Servicio-CEI.pdf>. Anexo 1



- XV. **Formato de registro de designación del responsable técnico:** Documento predeterminado que contiene datos necesarios de la persona a quien se le entregarán las observaciones del proyecto, deberá ser firmado en original, es un requisito obligado en los trámites que así lo determinan y se encuentra disponible en la liga:  
<http://ceigro.gob.mx/wordpress/wp-content/uploads/2018/07/FORMATO-DE-REGISTRO-DE-DESIGNACIÓN-DEL-RESPONSABLE-TÉCNICO.pdf>. Anexo 2
- XVI. **Formato de Solicitud de acceso a predio definitivo urbano:** Documento predeterminado que contiene datos necesarios para el trámite señalado, deberá ser firmado en original, es un requisito obligado y se encuentra disponible en la liga:  
<http://ceigro.gob.mx/wordpress/wp-content/uploads/2018/07/FORMATO-DE-SOLICITUD-DE-ACCESO-A-PREDIO-DEFINITIVO-URBANO.pdf>. Anexo 3
- XVII. **Instalación Marginal:** Obra para la instalación o tendido de ductos, cableados y similares que se construyen a una distancia que fija la Comisión dentro del límite del derecho de vía de una carretera, que podrá removerse a solicitud de la Comisión, cuando las necesidades del servicio lo requieran;
- XVIII. **Lineamientos Técnicos:** Son las directrices que se toman para determinar la factibilidad para otorgar una autorización;
- XIX. **Permiso:** El documento administrativo que establece una temporalidad de un día hasta ocho meses, el cual aplica solo para accesos provisionales o temporales;
- XX. **Permisionario:** Persona física o moral, dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, autorizada por la Comisión para ocupar, usar o aprovechar el derecho de vía de los caminos o carreteras estatales;
- XXI. **Proveedor:** Persona física o moral que proporciona un producto o servicio en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios con la Comisión;
- XXII. **Proyecto Hidráulico:** Documento que define las consecuencias hidráulicas que una obra o proyecto puede llegar a presentar de acuerdo al tipo que sea la misma;
- XXIII. **Renovación:** Es un proceso, para dar continuidad a una autorización previamente otorgada con anterioridad dentro de los tiempos establecidos por el trámite o servicio.



- XXIV. **Red de Carretera Estatal:** Es el conjunto de vías de transporte estatal de dominio y uso público, proyectadas y construidas fundamentalmente para la circulación de vehículos automotores e incluye, carreteras pavimentadas, revestidas, caminos rurales y brechas.
- XXV. **RETS:** Registro Estatal de Trámites y Servicios administrado por la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- XXVI. **Solicitud para facturar el pago de trámite o servicio:** Documento predeterminado que contiene datos necesarios para expedir por parte de la Comisión el comprobante fiscal, deberá ser firmado en original, es un requisito obligado para quien lo solicite y se encuentra disponible en la liga: <http://ceiqro.gob.mx/wordpress/wp-content/uploads/2018/07/Solicitud-para-facturar-el-pago-de-Trámite-o-Servicio-de-la-CEI.pdf>. Anexo 4.
- XXVII. **Subcoordinación de Caminos:** es la Unidad Administrativa de la Comisión que por conducto de su Dirección de Planeación y Proyectos Viales, emite las autorizaciones correspondientes a: Alineamiento de predios al derecho de vía en la red carretera estatal Autorización para cierre temporal de carriles en la red carretera estatal; Autorización para construcción de acceso a predio; Autorización para instalación o renovación de anuncios y señales en la red carretera estatal; Autorización para realizar cruces y/o instalaciones marginales en la red carretera estatal; e Información de derecho de vía en la red carretera estatal.
- XXVIII. **Subcoordinación de Infraestructura:** es la Unidad Administrativa de la Comisión que por conducto de la Dirección de Planeación, y Construcción Hidráulica y Pluvial emite la Validación de Estudios Hidrológicos; la Opinión Técnica de proyectos hidráulicos, y la Validación de obra pluvial ejecutada.
- XXIX. **UMA:** se entenderán como el número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a que se refiere la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro y de aquellas disposiciones establecidas en las normas locales vigentes en el Estado de Querétaro.
- SEXTA. Los trámites y servicios que preste la Comisión y que establece el presente acuerdo, estarán impresos en fichas técnicas mismas que estarán a disposición de los usuarios.
- II. El formato se encuentra disponible en la página [www.ceiqro.gob.mx](http://www.ceiqro.gob.mx)
- SÉPTIMA. Los trámites y servicios que preste la Comisión y que se establecen en el presente acuerdo se atenderán de lunes a viernes, en horario de 8:30 hrs a 14:30 hrs, vía escrito, en las oficinas de la



Comisión ubicadas en la calle de Pasteur No 27 Norte e Independencia No 70 ambos en la colonia Centro, C.P. 76000 Santiago de Querétaro, Qro.

**OCTAVA.** El costo de las autorizaciones que emita la Comisión, será lo que establezcan las cuotas y tarifas autorizadas por el Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Infraestructura para el año fiscal correspondiente, las cuales se publican en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**NOVENA.** Las notificaciones y demás comunicaciones procesales se harán conforme al Código y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA** Cuando, no se haya efectuado ningún acto procesal, ni promoción durante un plazo mayor de seis meses, la caducidad operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración, por el simple transcurso del plazo indicado como lo establecen los artículos 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 684 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles.

A excepción del servicio correspondiente de Liberación por el Resarcimiento de Daños a la Infraestructura de la red carretera estatal, así como el cobro de sanciones administrativas previstas en el artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 527 y 528 del Código Urbano del Estado de Querétaro, previstas en Cuotas y Tarifas de la Comisión a partir del ejercicio fiscal 2019.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las autorizaciones y permisos a que se refiere el presente acuerdo, tendrán la vigencia que señala cada trámite, o servicio y que serán vigente a partir del día de su emisión.

**DÉCIMA SEGUNDA** La renovación o prórroga de autorizaciones en los trámites que procedan deberá solicitarse por escrito, treinta días antes del vencimiento de la autorización otorgada.

**DÉCIMA TERCERA.** En caso de no renovarse la autorización o permiso, en los trámites relativos a uso y aprovechamiento del derecho de vía la Comisión podrá aplicar las medidas de seguridad que para tal efecto establece el Código.

DE LOS TRAMITÉS Y SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISIÓN

I. ALINEAMIENTO DE PREDIOS AL DERECHO DE VÍA EN LA RED CARRETERA ESTATAL



Es un informe que se otorga a las personas físicas o morales a través del cual podrán conocer el límite del derecho de vía de carreteras y caminos a cargo de la Comisión, colindantes a sus predios. El informe deberá atender a las disposiciones legales, administrativas y técnicas para su expedición.

El documento que se expide incluye un plano en el que se detalla las medidas y colindancias de su predio con respecto al derecho de vía de las carreteras y caminos a cargo de la Comisión.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por la persona física o representante legal, en su caso.
2. Una copia certificada ante Notario Público de la escritura pública.
3. Una copia de la Inscripción del predio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
4. Una copia del acta constitutiva de la empresa (Personas Morales).
5. Una copia del documento que acredite la personalidad de la persona física o representante legal de la empresa. Si el trámite se realiza por un tercero deberá presentar original o copia certificada de poder notarial.
6. Una copia de identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física.
7. Croquis de localización.
8. Original y una copia de comprobante de pago en la cuenta bancaria de la Comisión.

El concepto de cuota es el previsto en las Cuotas y Tarifas autorizadas por el Consejo de Administración y que para el ejercicio 2019 es de:

Concepto	UMA	Unidad
Expedición de Informe a través de un plano impreso	46	Día

\*Dicho concepto de cuota es sujeto de ratificación o variación por el Consejo de Administración de la Comisión en el presente ejercicio y para los siguientes ejercicios fiscales.

El costo total establecido derivado del informe en función de las características y condiciones naturales de los puntos colindantes del predio con el derecho de vía; los metros preestablecidos al día son hasta 500 metros.

La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 20 días hábiles siguiente a la presentación de la solicitud. Cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo.

La vigencia del documento de autorización será permanente. Cuando las condiciones geométricas de la carretera o el derecho de vía se modifiquen por obras de modernización y/o ampliación, perderá su



vigencia y será necesario realizar el trámite nuevamente. La autorización atiende lo establecido en los artículos 519 y 513 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

La autorización de alineamiento de predios al derecho de vía en la red carretera estatal, solo podrá ser llevada a cabo por personal adscrito a la Dirección de Planeación y Proyectos Viales de la Subcoordinación de Caminos.

**II. AUTORIZACIÓN PARA CIERRE TEMPORAL DE CARRILES EN LA RED CARRETERA ESTATAL**

Es el permiso que se otorga a las personas físicas o morales para que realicen el cierre de carriles de forma total o parcial y temporal en las carreteras y caminos a cargo de la Comisión.

Cuando el trámite se realiza por motivo de obras a ejecutar se deberá contar previamente con la autorización para uso y aprovechamiento del derecho de vía por parte de la Comisión.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado, firmado por la persona física o representante legal, en su caso.
2. Formato de registro de designación del responsable técnico, firmado por el propietario y/o representante legal, a quien se le entregarán las observaciones del proyecto.
3. Una copia de la identificación oficial y una copia de la cédula profesional del responsable técnico.
4. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar en la que se especifique el procedimiento constructivo, por los cuales se solicita el cierre de carriles, elaborada por el responsable técnico.
5. Copia de la autorización emitida por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, para la intervención del derecho de vía.
6. Plano de señalamiento de protección en obra, especificando señalamiento diurno y nocturno. (Impreso y digital, en formato .dwg).
7. Plano de logística de cierres y desvíos. (Impreso y digital, en formato .dwg).
8. Calendario con los horarios de cierre de carriles.
9. Original de comprobante de pago en la cuenta bancaria de la CEI, de autorización de trámite.
10. Solicitud para facturar el pago de trámite o servicio de la CEI. (Opcional).

El concepto de cuota es el previsto en las Cuotas y Tarifas autorizadas por el Consejo de Administración y que para el ejercicio 2019 es de:

Concepto	UMA	UNIDAD
Autorización por día del cierre de carriles de forma total, parcial y temporal.	34	1° Día
	40.8	2° Día
	51	3° Día
	57.8	4° Día
	64.6	5° Día



	68	Subsecuente
--	----	-------------

\*Dicho concepto de cuota es sujeto de ratificación o variación por el Consejo de Administración de la Comisión en el presente ejercicio y para los siguientes ejercicios fiscales.

La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 10 días hábiles siguiente a la presentación de la solicitud. Cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo.

La vigencia del documento de autorización será la temporalidad indicada en la autorización.

La autorización para cierre temporal de carriles en la red carretera estatal, solo podrá ser llevada a cabo por personal adscrito a la Dirección de Planeación y Proyectos Viales de la Subcoordinación de Caminos.

Lineamientos técnicos y/o criterios de resolución y seguimiento:

1. Que se realice durante los horarios de menor aforo vehicular en el tramo del cierre.
2. Que no impacte en el flujo vehicular de la zona.
3. Mantener un carril libre del tránsito vehicular.

### III. AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A PREDIO

Es la autorización que se otorga a las personas físicas o morales para que puedan acceder a sus predios, a través de una construcción sobre el derecho de vía de carreteras y caminos a cargo de la Comisión. El diseño y construcción deberá atender los lineamientos técnicos oficiales y contar con el Alineamiento de predios al derecho de vía.

#### Casos:

El trámite se podrá solicitar cuando se requiera el acceso a una obra, construcción o desarrollo dentro de los predios colindantes con el derecho de vía de carreteras y caminos a cargo de la Comisión, en cualquiera de las modalidades descritas a continuación:

- a) Provisional: es la autorización para el acceso a predio por un máximo de ocho meses, exclusivamente para realizar trabajos de construcción al interior del predio; en tanto se autoriza la construcción del acceso definitivo.
- b) Temporal: es la autorización para el acceso a predio para un evento o actividad específica y que concluidas las actividades termina la autorización (tal es el caso de festividades, eventos deportivos, entre otros).
- c) Definitivo: es la autorización permanente de un acceso a predio.
- d) Definitivo urbano: es la autorización permanente de un acceso a predio que se encuentre inmerso en las zonas o asentamientos urbanos.



El trámite prevé contar con una autorización de acceso a predio que garantice la seguridad de la propia vialidad, del tránsito vehicular y de la población en general.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite según sea modalidad son:

Modalidad de Acceso Provisional o Temporal.

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por la persona física o representante legal, en su caso.
  2. Formato de registro de designación del responsable técnico requisitado por el propietario y/o representante legal, a quien se le entregarán las observaciones del proyecto.
  3. Una copia del oficio y plano del Alineamiento de predios al derecho de vía en la red carretera estatal, emitida por la Comisión (ver trámite "Alineamiento de predios al derecho de vía en la red carretera estatal").
  4. Una copia certificada ante Notario Público de la escritura del predio.
  5. Una copia de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del estado de Querétaro.
  6. Una copia del acta constitutiva de la empresa (Personas Morales).
  7. Una copia del documento que acredite la personalidad de la persona física o representante legal de la empresa.
- Si el trámite se realiza por un tercero deberá presentar original o copia certificada de poder notarial.
8. Una copia de identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física.
  9. Una copia del Dictamen de Uso Suelo.
  10. Una copia de la identificación oficial y una copia de la cédula profesional del responsable técnico.
  11. Plano de logística de entrada y salida de vehículos del predio, elaborado y firmado por responsable técnico. (Impreso y digital, en formato .dwg).
  12. Plano de señalamiento de protección de obra diurna y nocturna, elaborado y firmado por responsable técnico. (Impreso y digital, en formato .dwg).
  13. Calendario de obra, firmado por responsable técnico.
  14. Original de comprobante de pago en la cuenta bancaria de la Comisión, por admisión de trámite de Acceso a Predio.
  15. Original de comprobante de pago en la cuenta bancaria de la Comisión, por verificación de obra.
  16. Original de comprobante de pago en la cuenta bancaria de la Comisión, por autorización de acceso a predio.
- \* El pago de verificación de obra y autorización de acceso a predio se realiza una vez aprobada la documentación ingresada.

Modalidad de Acceso Definitivo.

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por la persona física o representante legal, en su caso.
2. Formato de registro de designación del responsable técnico requisitado por el propietario y/o representante legal, a quien se le entregarán las observaciones del proyecto.



3. Una copia del oficio y plano del Alineamiento de predios al derecho de vía en la red carretera estatal, emitida por la Comisión (ver trámite "Alineamiento de predios al derecho de vía en la red carretera estatal").
  4. Una copia certificada ante Notario Público de la escritura del predio.
  5. Una copia de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del estado de Querétaro.
  6. Una copia del acta constitutiva de la empresa (Personas Morales).
  7. Una copia del documento que acredite la personalidad de la persona física o representante legal de la empresa. Si el trámite se realiza por un tercero deberá presentar original o copia certificada de poder notarial.
  8. Una copia de identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física.
  9. Una copia del Dictamen de Uso Suelo.
  10. Una copia de la identificación oficial y una copia de la cédula profesional del responsable técnico.
  11. Reporte fotográfico impreso de la zona de derecho de vía (mínimo ocho fotografías).
  12. Estudio de impacto vial emitido por especialista en la materia.
  13. Estudio hidrológico emitido por especialista en la materia.
  14. Proyecto geométrico elaborado por especialista en la materia (las especificaciones de este proyecto se encuentran publicadas en [www.ceiqro.gob.mx](http://www.ceiqro.gob.mx)).
  15. Estudio de mecánica de suelos y diseño de pavimentos emitido por especialista en la materia (las especificaciones se encuentran publicadas en [www.ceiqro.gob.mx](http://www.ceiqro.gob.mx)).
  16. Presupuesto del costo total de la obra de acceso.
  17. Programa de ejecución de obra.
  18. Original de comprobante de pago en la cuenta bancaria de la Comisión, por admisión de trámite de Acceso a Predio.
  19. Original de comprobante de pago en la cuenta bancaria de la Comisión, por verificación de obra.
  20. Original de comprobante de pago en la cuenta bancaria de la Comisión, por autorización de acceso a predio.
- \*El pago de verificación de obra y autorización de acceso a predio se realiza una vez aprobada la documentación ingresada.

#### Modalidad de Acceso Definitivo Urbano.

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por la persona física o representante legal, en su caso.
2. Formato de solicitud de acceso a predio definitivo urbano requisitado por la persona física o representante legal, en su caso.
3. Autorización de ocupación previa y disposición de sitio.
4. Una copia de la escritura del predio.
5. Una copia del acta constitutiva de la empresa (Personas Morales).
6. Plano de logística de entrada y salida de vehículos del predio. Impreso.
7. Presupuesto del costo total de la obra de acceso.
8. Original de comprobante de pago en la cuenta bancaria de la Comisión, por autorización de acceso a predio.
9. Original de comprobante de pago en la cuenta bancaria de la Comisión, por verificación de obra.



\* El pago de verificación de obra y autorización de acceso a predio se realiza una vez aprobada la documentación ingresada.

Para renovación de acceso definitivo:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por la persona física o representante legal, en su caso.
2. Una copia de la autorización inicial.
3. Original de comprobante de pago en la cuenta bancaria de la Comisión, por renovación de autorización.

Los conceptos de cuota son los previstos en las Cuotas y Tarifas autorizadas por el Consejo de Administración y que para el ejercicio 2019 son de:

Concepto	UMA	UNIDAD/MONTO	
Por análisis y emisión de dictamen del ingreso para autorización de acceso a predio definitivo y provisional. (Estudios preliminares, proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, programa de obra y/o presupuesto, entre otros).	100	1° Ingreso	
	50	2° Ingreso	
	30	Subsecuente	
Autorización de construcción de un acceso a predio en modalidad provisional.	148	Mes	
Autorización de construcción de un acceso a predio en modalidad temporal.		5% del monto de la obra	
Autorización de construcción de acceso a predio definitivo y definitivo urbano.		8.2% del monto de la obra	
Verificación de obra conforme a los proyectos autorizados de acceso a predio definitivo y definitivo urbano.		1.5% del monto de la obra	
Actualización de proyectos vigentes de acceso a predio previamente autorizado por la Comisión y que no haya concluido su construcción.		2.5% del monto de la obra	
Renovación de la autorización de acceso a predio definitivo dentro del primer año, cuando el proyecto no presenta cambios en la geometría.		25 % del monto de la autorización	
Expedición de dictamen para la liberación de obra terminada conforme al proyecto geométrico, señalamiento, obras pluviales, estructura de pavimento, entre otros.			1% del monto de la obra

\* Dichos conceptos de cuota son sujeto de ratificación o variación por el Consejo de Administración de la Comisión en el presente ejercicio y para los siguientes ejercicios fiscales.



La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 20 días hábiles siguiente a la presentación de la solicitud. Cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo.

La vigencia del documento de autorización será para el acceso temporal y provisional de acuerdo periodo solicitado; para el acceso definitivo y definitivo urbano para su construcción será de un año a partir de la fecha de autorización y la de temporalidad la indicada en la autorización.

La autorización para construcción de acceso a predio, solo podrá ser llevada a cabo por personal adscrito a la Dirección de Planeación y Proyectos Viales de la Subcoordinación de Caminos.

Lineamientos técnicos y/o criterios de resolución y seguimiento:

1. Para poder dar inicio a este trámite se deberá contar previamente con el Alineamiento de predios al derecho de vía (ver trámite "Alineamiento de predios al derecho de vía en la red carretera estatal").
2. Cumplir con los requisitos señalados en las normas y lineamientos técnicos, de conformidad con las disposiciones legales, administrativas, federales, estatales y municipales que resulten aplicables.

La autorización atiende lo establecido en el artículo 513 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

#### IV. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O RENOVACIÓN DE ANUNCIOS Y SEÑALES EN LA RED CARRETERA ESTATAL.

Es la Autorización que se otorga a las personas físicas o morales que solicitan la colocación de anuncios y señales en el derecho de vía de carreteras y caminos a cargo de la Comisión. El diseño y la instalación deberán atender a los lineamientos técnicos de la Comisión; legales, administrativos, federales, estatales y municipales que resulten aplicables.

El trámite se podrá solicitar cuando una persona física o moral requiera instalar anuncios y señales en el derecho de vía de carreteras y caminos a cargo de la Comisión, con el fin de que puedan publicitar e informar, garantizando la seguridad de la propia vialidad, del tránsito vehicular y de la población en general.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por la persona física o representante legal, en su caso.
2. Una copia del documento que acredite la personalidad de la persona física o representante legal de la empresa. Si el trámite se realiza por un tercero deberá presentar original o copia certificada de poder notarial.
3. Una copia de la identificación oficial del solicitante.
4. Croquis de localización del lugar donde se pretende colocar el anuncio, incluyendo



- número de la carretera, nombre de la carretera, lado del carril y kilómetro.
- 5. Diseño del anuncio impreso y digital (formato .jpg), especificando las medidas y material a utilizar.
- 6. Original y una copia de comprobante de pago en la cuenta bancaria de la Comisión.

**Renovación.**

Se realizará cuando sea de interés conservar los anuncios o señales en la red carretera estatal; no existe límite de renovaciones.

Los documentos requeridos para llevar a cabo la renovación son:

- 1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por la persona física o representante legal, en su caso.
- 2. Una copia de la última autorización.
- 3. Original de comprobante de pago en la cuenta bancaria de la Comisión, por renovación de autorización.

Los conceptos de cuota son los previstos en las Cuotas y Tarifas autorizadas por el Consejo de Administración y que para el ejercicio 2019 son de:

Concepto	UMA	UNIDAD
Primer señal informativa de 0.40 x 1.80 mts.	13	Señal
Señales subsecuentes de 0.40 x 1.80 mts.	5	Señal
Primer señal informativa de 0.60 x 1.80 mts.	16.5	Señal
Señales subsecuentes de 0.60 x 1.80 mts.	6.5	Señal
Primer señal tipo SP, SR o SIS.	14.5	Señal
Señales subsecuentes tipo SP, SR o SIS.	6	Señal
Primer anuncio tipo paleta de 1.20 x 2.50 mts.	16.5	Señal
Señales subsecuentes tipo paleta de 1.20 x 2.50 mts.	6.5	Señal
Primer anuncio tipo paleta de 0.90 x 2.50 mts.	13	Señal
Anuncios subsecuentes tipo paleta de 0.90 x 2.50 mts.	5	Señal
Por cada kilómetro de gallardetes de 0.80 x 1.20 mts., con un máximo de 5 piezas por cada 100 mts. (exclusivamente del lado derecho de cada sentido).	255	kilómetro



Por verificación y análisis para la autorización de señales.	10.48	Señal
--	-------	-------

\*Dichos conceptos de cuota son sujetos de ratificación o variación por el Consejo de Administración de la Comisión en el presente ejercicio y para los siguientes ejercicios fiscales.

La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 15 días hábiles siguiente a la presentación de la solicitud. Cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo.

La vigencia del documento de autorización será de seis meses para los anuncios tipo paleta y gallardetes y de un año para las señales informativas tipo SP (señales preventivas), SR (señales restrictivas) o SIS (señales informativas de servicios).

La autorización para la instalación o renovación de anuncios y señales en la red carretera estatal, solo podrá ser llevada a cabo por personal adscrito a la Dirección de Planeación y Proyectos Viales de la Subcoordinación de Caminos.

Lineamientos técnicos y/o criterios de resolución y seguimiento:

1. Se determina la autorización en función de la disponibilidad de espacios en el derecho de vía.
2. Los anuncios tipo paleta no se autorizan a una distancia menor de 300 metros entre cada uno.
3. Las señales informativas se autorizan con medidas de 0.40mts.x1.80mts. y 0.60mts.x1.80mts. En disposición horizontal y su ubicación se determinará de acuerdo a la normatividad aplicable.
4. Las señales SP, SR o SIS se autorizan con medidas y ubicación de acuerdo a la normatividad aplicable.
5. Los gallardetes se autorizan por kilómetro con un máximo de 5 gallardetes por cada 100 metros y únicamente del lado derecho de cada sentido y con medidas de 0.80mts.x1.20mts.
6. Los anuncios tipo paleta únicamente se autorizan con medidas de 1.20mts.x2.50mts. o .90mts.x2.50mts., ambos en disposición vertical.

**V. AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CRUCES Y/O INSTALACIONES MARGINALES EN LA RED CARRETERA ESTATAL**

Es la autorización que se otorga a las personas físicas o morales para realizar instalación y/o cruces de infraestructura, en el derecho de vía de carreteras y caminos a cargo de la Comisión de manera subterránea o aérea. El diseño y construcción deberá atender a las disposiciones legales, administrativas, federales, estatales y municipales que resulten aplicables.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por la persona física o representante legal, en su caso.



2. Formato de registro de designación del responsable técnico, requisitado por el propietario y/o representante legal, a quien se le entregarán las observaciones del proyecto.
3. Una copia de la identificación oficial y una copia de la cédula profesional del responsable técnico.
4. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar en la que se especifique el procedimiento constructivo, elaborada por el responsable técnico.
5. Planos de proyecto ejecutivo de la instalación marginal y/o cruce, elaborado por responsable técnico. (Impreso y digital, en formato .dwg)
6. Plano de señalamiento de protección en obra diurno y nocturno, elaborado por responsable técnico. (Impreso y digital, en formato .dwg)
7. Calendario de obra, elaborado por responsable técnico.
8. Original de comprobante de pago en la cuenta bancaria de la Comisión, por admisión de trámite.
9. Original de comprobante de pago en la cuenta bancaria de la Comisión, de autorización de trámite.
10. Original de comprobante de pago en la cuenta bancaria de la Comisión, por uso y aprovechamiento del derecho de vía.

Renovación.

La autorización se podrá renovar por una sola ocasión.

Los documentos requeridos para llevar a cabo la renovación son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por la persona física o representante legal, en su caso.
2. Una copia de la autorización inicial.
3. Original de comprobante de pago en la cuenta bancaria de la Comisión, por renovación de autorización.

Para la renovación de autorización de instalación marginal y/o cruce dentro del primer año, se realizará un pago correspondiente al 25% del monto pagado en la autorización.

Los conceptos de cuota son los previstos en las Cuotas y Tarifas autorizadas por el Consejo de Administración y que para el ejercicio 2019 son de:

Concepto	UMA	UNIDAD
Por análisis y emisión de dictamen del ingreso para autorización de cruces y/o instalaciones marginales.	42.7	-
Por la anualidad de uso de derecho de vía con instalaciones marginales y cruzamientos autorizados.	100.7	Kilómetro o fracción



Por modificaciones a trámite vigente autorizado.	65	-
<b>Concepto</b>	<b>UMA</b>	<b>UNIDAD</b>
Renovaciones	-	25% del monto de la autorización
Autorización de instalaciones marginales subterráneas y aéreas de fibra óptica, agua potable, alcantarillado, instalaciones eléctricas, entre otras.	76	1° Kilómetro
	35	Kilómetros subsecuentes
Autorización de instalaciones marginales de gasoductos.	97	1° Kilómetro
	41	Kilómetros subsecuentes
Autorización de cruzamiento aéreo	93	Cruce
Autorización de cruzamiento subterráneo	86	Cruce
Colocación provisional y temporal de andamios, tapiales, materiales de construcción, entre otros.	1	Día/m2
Colocación temporal de toldos.	3	Mes/m2
Verificación de obras terminadas de instalaciones para su liberación.	40	-

\*Dichos conceptos de cuota son sujetos de ratificación o variación por el Consejo de Administración de la Comisión en el presente ejercicio y para los siguientes ejercicios fiscales.

La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 20 días hábiles siguiente a la presentación de la solicitud. Cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo.

La vigencia del documento de autorización será de un año. Podrá renovarse por un año más, siempre y cuando el proyecto no presente cambios y se solicite dentro del primer año.

La autorización para realizar cruces y/o instalaciones marginales en la red carretera estatal, solo podrá ser llevada a cabo por personal adscrito a la Dirección de Planeación y Proyectos Viales de la Subcoordinación de Caminos.

Lineamientos técnicos y/o criterios de resolución y seguimiento:



Dependiendo de las características específicas del sitio: espacio en el derecho de vía, profundidad y restricciones por otras instalaciones o por la infraestructura vial; de conformidad con las disposiciones legales, administrativas, federales, estatales y municipales que resulten aplicables.

La autorización atiende lo establecido en los artículos 513 y 509 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**VI. INFORMACIÓN DE DERECHO DE VÍA EN LA RED CARRETERA ESTATAL.**

Consulta de Información que se proporciona cuando las personas físicas o morales requieren conocer la amplitud que se tiene sobre el derecho de vía en la colindancia con su predio con respecto a las carreteras y caminos a cargo de la Comisión.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por la persona física o representante legal, en su caso.
2. Una copia del documento que acredite la personalidad de la persona física o representante legal de la empresa. Si el trámite se realiza por un tercero deberá presentar original o copia certificada de poder notarial.
3. Una copia de la identificación oficial del solicitante.
4. Croquis de localización del predio, incluyendo número de la carretera, nombre de la carretera, lado del carril y kilómetro.
5. Una copia de la escritura del predio.
6. Una copia de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del estado de Querétaro.

El costo del trámite será gratuito.

La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 10 días hábiles siguiente a la presentación de la solicitud. Cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo. Se atiende lo establecido en el artículo 508 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

La vigencia del documento de autorización será de 6 meses a partir de la emisión del documento.

La autorización de consulta para **información de derecho de vía en la red carretera estatal**, solo podrá ser llevada a cabo por personal adscrito a la Dirección de Planeación y Proyectos Viales de la Subcoordinación de Caminos.

71

**VII. VALIDACIÓN DE ESTUDIOS HIDROLÓGICOS**



Es el trámite que se realiza como proceso de comprobación de las diferentes metodologías empleadas para determinar el caudal de diseño pluvial. Esta validación será necesaria cuando la persona física o moral pretenda realizar una modificación en su predio y que ésta altere las condiciones de escurrimiento natural del agua; toda vez que los cauces no sean de competencia federal.

El beneficio de obtener la validación radica en tener la certeza metodológica de que los resultados obtenidos en el estudio hidrológico validado, cumplen con las especificaciones tácticas aplicables; mismas que servirá de base para el diseño y construcción de obras hidráulicas.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por la persona física o representante legal, en su caso.
2. Una copia de la inscripción del predio ante el Registro Público de la Propiedad del estado de Querétaro.
3. Una copia del acta constitutiva de la empresa (Personas Morales).
4. Una copia del documento que acredite la personalidad de la persona física o representante legal de la empresa. Si el trámite se realiza por un tercero deberá presentar original o copia certificada de poder notarial.
5. Una copia de identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física.
6. Una copia del Dictamen de Uso Suelo, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano.
7. Estudio hidrológico (considerando cuenca actual y modificada y empleando al menos 3 métodos indirectos).
8. Ubicación geo referenciada del sitio o área del proyecto para definición de sistema hidrológico.
9. Original de comprobante de pago en la cuenta bancaria de la Comisión, de validación de estudios hidrológicos.

El concepto de cuota es el previsto en las Cuotas y Tarifas autorizadas por el Consejo de Administración y que para el ejercicio 2019 son de:

Concepto	UMA	UNIDAD
Por revisión y validación del estudio hidrológico	45.8	-

\*Dicho concepto de cuota es sujeto de ratificación o variación por el Consejo de Administración de la Comisión en el presente ejercicio y para los siguientes ejercicios fiscales.

La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 15 días hábiles siguiente a la presentación de la solicitud. Cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo.

La vigencia del documento será de un año a partir de la fecha de su emisión.

La validación de estudios hidrológicos, solo podrá ser llevada a cabo por personal adscrito a la Dirección de Planeación y Construcción Hidráulica y Pluvial de la Subcoordinación de Infraestructura.



Lineamientos técnicos y/o criterios de resolución y seguimiento:

1. Que el estudio presentado cumpla con los lineamientos técnicos del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, publicado por la CONAGUA.
2. Que el estudio presentado no sea de competencia federal.
3. En caso de observaciones, el solicitante tendrá como plazo máximo 30 días hábiles para solventar dichas observaciones, de lo contrario la solicitud del trámite se dará por cancelada.

**VIII. OPINIÓN TÉCNICA DE ESTUDIOS HIDROLÓGICOS**

Es el trámite que se realiza como proceso de revisión de las propuestas de obra pluvial que la persona física o moral solicita para desfogar los escurrimientos pluviales, cuando éste pretende diseñar la infraestructura para poder conducir y desfogar los escurrimientos pluviales que a su predio inferian con base a los resultados del estudio hidrológico.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por la persona física o representante legal, en su caso.
2. Validación expedida del estudio hidrológico por parte de la autoridad competente.
3. Una copia de la inscripción del predio ante el Registro Público de la Propiedad del estado de Querétaro.
4. Una copia del acta constitutiva de la empresa (Personas Morales).
5. Una copia del documento que acredite la personalidad de la persona física o representante legal de la empresa. Si el trámite se realiza por un tercero deberá presentar original o copia certificada de poder notarial.
6. Una copia de identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física.
7. Memoria técnico descriptiva del proyecto hidráulico a presentar.
8. Una copia del Dictamen de Uso Suelo, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano.
9. Ubicación geo referenciada del sitio o área del proyecto para definición de sistema hidrológico.
10. Original de comprobante de pago en la cuenta bancaria de la Comisión.

El concepto de cuota es el previsto en las Cuotas y Tarifas autorizadas por el Consejo de Administración y que para el ejercicio 2019 son de:

Concepto	UMA	UNIDAD
Por la emisión de opinión técnica	48.5	1° Ingreso
	48.5	2° Ingreso
	20	3° Ingreso

\* Dichos conceptos de cuota son sujetos de ratificación o variación por el Consejo de Administración de la Comisión en el presente ejercicio y para los siguientes ejercicios fiscales.



La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 15 días hábiles siguiente a la presentación de la solicitud. Cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo.

La vigencia del documento será de un año a partir de la fecha de su emisión.

La opinión técnica de estudios hidrológicos, solo podrá ser llevada a cabo por personal adscrito a la Dirección de Planeación y Construcción Hidráulica y Pluvial de la Subcoordinación de Infraestructura. Lineamientos técnicos y/o criterios de resolución y seguimiento:

1. Que el estudio presentado cumpla con los lineamientos técnicos del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, publicado por la CONAGUA.
2. Que cuenten con una validación previa del estudio hidrológico.
3. En caso de observaciones, el solicitante tendrá como plazo máximo 30 días hábiles para solventar dichas observaciones, de lo contrario la solicitud del trámite se dará por cancelada.

#### IX. VALIDACIÓN DE OBRA PLUVIAL EJECUTADA

Es el trámite que se realiza como proceso de revisión física de la obra pluvial, respecto al manejo de los escurrimientos pluviales generados en la obra construida.

Se podrá realizar cuando el proceso de revisión solicitado sea derivado del proyecto pluvial previamente autorizado y se requiera la certeza de que la infraestructura propuesta para el manejo de los escurrimientos pluviales fue construida con base en los gastos obtenidos en el estudio hidrológico y el proyecto pluvial presentado.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por la persona física o representante legal, en su caso.
2. Opinión Técnica expedida del proyecto hidráulico.
3. Una copia de la inscripción del predio ante el Registro Público de la Propiedad del estado de Querétaro.
4. Una copia del acta constitutiva de la empresa (Personas Morales).
5. Una copia del documento que acredite la personalidad de la persona física o representante legal de la empresa. Si el trámite se realiza por un tercero deberá presentar original o copia certificada de poder notarial.
6. Una copia de identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física.
7. Proyecto ejecutivo de la obra hidráulica.
8. Ubicación geo referenciada del sitio o área.
9. Una copia del Dictamen de Uso Suelo, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano.
9. Ubicación geo referenciada del sitio o área del proyecto para definición de sistema hidrológico.
10. Original de comprobante de pago en la cuenta bancaria de la Comisión.



El concepto de cuota es el previsto en las Cuotas y Tarifas autorizadas por el Consejo de Administración y que para el ejercicio 2019 son de:

Concepto	UMA	UNIDAD
Por la emisión del documento de la validación de la obra.	72	1° Ingreso
	72	2° Ingreso
	40	3° Ingreso

\*Dichos concepto de cuota son sujetos de ratificación o variación por el Consejo de Administración de la Comisión en presente ejercicio y para los siguientes ejercicios fiscales.

La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 15 días hábiles siguiente a la presentación de la solicitud. Cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo.

La vigencia del documento será de un año a partir de la fecha de su emisión.

La validación de obra pluvial ejecutada, solo podrá ser llevada a cabo por personal adscrito a la Dirección de Planeación y Construcción Hidráulica y Pluvial de la Subcoordinación de Infraestructura.

Lineamientos técnicos y/o criterios de resolución y seguimiento:

1. Que el proyecto presentado cumpla con las especificaciones establecidas en el proyecto pluvial.
2. Que cuenten con una validación previa del proyecto pluvial.
3. En caso de observaciones, el solicitante tendrá como máximo 30 días hábiles para solventar dichas observaciones, de lo contrario la solicitud del trámite se dará por cancelada.

**X. LIBERACIÓN POR EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED CARRETERA ESTATAL A CARGO DE LA COMISIÓN.**

Es el trámite se realiza cuando una persona física o moral requiera liberar la responsabilidad derivada de los daños generados a la red carretera a cargo de la Comisión , a través del otorgamiento del perdón por la responsabilidad derivada del pago del costo de reparación de los daños generados por accidentes, robo, vandalismo y maniobras.

La responsabilidad corresponde a personas físicas o morales responsables de causar el daño a la infraestructura de la red carretera a cargo de la Comisión.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por la persona física o representante legal, en su caso.



2. En caso de accidente automovilístico, una copia del reporte de accidente emitido por la autoridad que tuvo conocimiento.
3. Original y una copia de comprobante de pago en la cuenta bancaria de la Comisión.

Los conceptos de cuota y tarifa son los previstos en las Cuotas y Tarifas autorizadas por el Consejo de Administración y que para el ejercicio 2019 son de:

Concepto	UMA	UNIDAD
Por la asistencia al sitio, revisión y verificación de los daños. Incluye el traslado de personal.	11.83	
Supervisión y verificación (sin daños a carreteras)	5.92	
Instalación de defensa metálica de dos crestas de un largo efectivo de 3.81 mts. Incluye traslado de personal a sitio de los trabajos, retiro de defensa existente, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, colocación de defensa.	59.88	Tramo
Instalación de defensa metálica de tres crestas de un largo efectivo de 3.81 mts. Incluye traslado de personal a sitio de los trabajos, retiro de defensa existente, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, colocación de defensa, limpieza del sitio.	63.88	Pieza
Defensa adicional	41.82	Pieza
Suministro y colocación de terminal cola de pato. Incluye traslado de personal a sitio de los trabajos, retiro de defensa existente, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, colocación de defensa, limpieza del sitio.	22	Pieza
Suministro y colocación de poste metálico de 1.50 mts. Incluye retiro de poste dañado, colocación de nuevo poste, acarreos, materiales, mano de obra, herramienta y traslado de personal.	24.98	Pieza



Acomodo o reparación de defensa metálica existente. Incluye traslado de personal al sitio de los trabajos, mano de obra, herramienta, limpieza del área afectada.	5.31	Pieza
Suministro y colocación de muro de concreto. Incluye traslado de personal al sitio, retiro de muro dañado, colocación de nuevo muro, fletes, equipo, herramienta, mano de obra.	89.52	Pieza
Separadores	3.30	Pieza
Suministro y colocación de ménsula con reflejante de 10 x 10. Incluye traslado del personal al sitio de los trabajos, retiro de ménsula existente, colocación de ménsula, materiales, mano de obra, herramienta.	2.01	Pieza
Suministro y colocación de barrera de protección vial fabricada en polietileno de media densidad baja color roja. Incluye traslado de personal al sitio, retiro de barrera dañada, colocación de nueva barrera, fletes, herramienta, mano de obra.	32.50	Pieza
Reinstalación de muro de concreto. Incluye traslado de personal al sitio, equipo, herramienta, mano de obra.	19.50	Pieza
Suministro y aplicación de pintura sin resanes. Incluye traslado de personal al sitio, materiales, herramienta, mano de obra.	7.31	M2
Rayón sobre pavimento. Incluye traslado de personal al sitio, materiales, mano de obra y herramienta.	9.05	ML
Rayón sobre pavimento en asfalto extra. Incluye traslado de personal al sitio, materiales, mano de obra y herramienta.	2.29	ML
Guarnición de concreto f'c = 150 kg/cm <sup>2</sup> . Incluye demolición y retiro de guarnición existente, materiales, cimbrado y descimbrado, concreto f'c = 150kg/cm <sup>2</sup> , vaciado de concreto, mano de obra, herramienta, equipo.	8.29	ML

7'  
\$

7

7



Cuneta de mampostería. Incluye retiro de mampostería dañada, carga y acarreo de materiales, traslado de personal al sitio de los trabajos, materiales, mano de obra, herramienta, equipo.	7.28	ML
Cuneta de concreto $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ . Incluye retiro de cuneta dañada, carga y acarreo de materiales, traslado de personal al sitio de los trabajos, materiales, mano de obra, herramienta, equipo.	7.27	ML
Escama $l = 4.00 \times 0.40 \times e = 0.12 \text{ m}$ . Incluye. Traslado de personal a sitio, retiro de escama dañada, fabricación y colocación de escama, materiales, mano de obra, equipo, herramienta.	36.73	Pieza
Escama $l = 7.00 \times 0.50 \times e = 0.10 \text{ m}$ . Incluye. Traslado de personal a sitio, retiro de escama dañada, fabricación y colocación de escama, materiales, mano de obra, equipo, herramienta.	39.90	Pieza
Escama $l = 0.50 \times 0.50 \times e = 0.08 \text{ m}$ . Incluye. Traslado de personal a sitio, retiro de escama dañada, fabricación y colocación de escama, materiales, mano de obra, equipo, herramienta.	20.66	Pieza
Poste de concreto de $0.20 \times 0.20 \times 0.50$ . Incluye traslado de personal al sitio, retiro de poste en mal estado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	25.49	Pieza
Poste de concreto de $0.20 \times 0.20 \times 1.40$ . Incluye traslado de personal al sitio, retiro de poste en mal estado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	25.10	Pieza
Poste de concreto de $0.40 \times 0.65 \times 1.40$ . Incluye traslado de personal al sitio, retiro de poste en mal estado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	35.90	Pieza
Fantasma de lámina. Incluye traslado de personal al sitio. Retiro de fantasma en mal estado, colocación de nuevo fantasma, materiales, mano de obra, herramienta.	12.15	Pieza



Fantasma de concreto. Incluye traslado de personal al sitio. Retiro de fantasma en mal estado, colocación de nuevo fantasma, materiales, mano de obra, herramienta.	11.52	Pieza
Indicadores de pvc. Incluyen traslado de personal al sitio, materiales, mano de obra, herramienta.	7.72	Pieza
Señal de destino de 1.80 x 0.40. Incluye traslado de personal al sitio, retiro de señal en mal estado, colocación de señal nueva, materiales, mano de obra, herramienta.	26.91	Pieza
Señal / chevron de 0.45 x 0.61 o menor. Incluye traslado de personal al sitio, retiro de señal en mal estado, colocación de señal nueva, materiales, mano de obra, herramienta.	20.94	Pieza
Señal doble chevron de 0.71 x 0.71. Incluye traslado de personal al sitio, retiro de señal en mal estado, colocación de señal nueva, materiales, mano de obra, herramienta.	23.10	Pieza
Señal 0.86 x 0.86 . Incluye traslado de personal al sitio, retiro de señal en mal estado, colocación de señal nueva, materiales, mano de obra, herramienta.	27.66	Pieza
Señal 1.20 x 0.40. Incluye traslado de personal al sitio, retiro de señal en mal estado, colocación de señal nueva, materiales, mano de obra, herramienta.	26.62	Pieza
Señal doble 1.20 x 0.40. Incluye traslado de personal al sitio, retiro de señal en mal estado, colocación de señal nueva, materiales, mano de obra, herramienta.	40.15	Pieza
Señal obra 1.22 x 2.44 una cara	128.72	Pieza
Señal caramelo de 1.20 x 0.30 o. D. - 05 obstac. Incluye traslado de personal al sitio, retiro de señal en mal estado, colocación de señal nueva, materiales, mano de obra, herramienta.	23.85	Pieza
Señal bandera de 1.22x3.60 sid 13	640	Pieza

Handwritten marks: a checkmark and a vertical line.



Señal doble bandera 1.22 x 3.60 sid 14	777.16	Pieza
Señal puente 1.22 x 11 mts. Doble incluye grua	2400	Pieza
Señal 1.22 x 11 mts. Incluye grúa	2182.90	Pieza
Tope canalizador incluye taquetes	13.10	Pieza
Poste de acero para sid según SCT	194.28	Pieza
Movimiento de señal con grua	26.86	Hora
Base para señal sid	73.68	Pieza
Señalamiento de obra de 0.90 x 1.80 mts. Incluye traslado de personal al sitio, retiro de señal en mal estado, colocación de señal nueva, materiales, mano de obra, herramienta.	31.64	Pieza
Reemplazo de angulo de 2" x 1/4"	19.52	Pieza
Malla antideslumbrante	23.35	ML
Soldadura en rejilla	24	Pieza
Acomodo de boyas	6.88	Pieza
Reposicion de boyas	9.06	Pieza
Boya extra	4.84	Pieza
Brigada en general	17.43	Hora
1/2 brigada en general	14.06	Hora
Reposición de vialetas	10.61	Pieza
Limpieza con maquinaria	32.68	Hora
Limpieza con maquinaria extra	4.92	Hora
Resane en general	14.30	M2
Unidad de reposición de árbol de vivero o pieza	6.90	Pieza



Limpieza de área de plantación.	6.90	Pieza
Hechura de cepa, colocación de árbol e insumos agrícolas, hechura de cajete.	3.45	
Materiales e insumos agrícolas, enraizador, fertilizantes, fungicida e insecticida.	3.45	
Monitoreos físicos y de evaluación del nuevo árbol,	14.07	
Riego de árbol cada semana durante 2 meses	13.79	
Autorización para el tránsito de vehículos con exceso de dimensiones y/o peso que por consecuencia dañe la red carretera estatal. Se complementa con una fianza para reparación a la infraestructura.	38	Kilómetro o fracción ( se cuantifica por los días autorizados conforme a logística aprobada)

\*Dicho conceptos de cuota son sujetos de ratificación o variación por el Consejo de Administración de la Comisión en el presente ejercicio y para los siguientes ejercicios fiscales.

La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 12 días hábiles siguiente a la presentación de la solicitud. Cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo.

La vigencia del documento será permanente.

La liberación por el resarcimiento de daños a la infraestructura de la red carretera estatal a cargo de la Comisión, solo podrá ser llevada a cabo por personal adscrito a las Direcciones de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Centro y Sur, y Zona Semidesierto y Sierra Gorda; así como de la Dirección Jurídica de la Comisión.

**XI. REGISTRO O REFRENDO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO.**

Es la inscripción al padrón de personas físicas o morales para realizar cualquier operación contractual sobre adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios con la Comisión.

Este trámite se realiza cuando una persona física o moral morales interesadas en ofrecer sus productos o servicios y desee realizar el procedimiento en materia de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.



Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

Registro.

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por la persona física o representante legal, en su caso.
2. Una copia certificada ante Notario Público de la escritura o acta constitutiva de la empresa (Personas Morales).
3. Una copia del documento que acredite la personalidad de la persona física o representante legal de la empresa. Si el trámite se realiza por un tercero deberá presentar original o copia certificada de poder notarial.
4. Una copia de identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física.
5. Impresión o copia de la "Opinión POSITIVA del cumplimiento de Obligaciones Fiscales" expedida por el SAT con una vigencia de 30 días, la cual puede obtenerse de la página de internet del SAT.
6. Una copia de constancia de situación fiscal expedida por el SAT con una vigencia de 30 días, la cual puede obtenerse de la página de internet del SAT.
7. Una copia de la última declaración parcial del ejercicio en curso y de la declaración anual del ejercicio anterior ante el SAT.
8. Una copia del último pago al IMSS o en su caso, escrito bajo protesta de decir verdad de no contar con trabajadores para el desarrollo de sus actividades, firmado por representante legal (en original).
9. Una copia de la carátula del estado de cuenta de la institución bancaria (en donde aparezca nombre del banco, nombre del titular, cuenta y CLABE interbancaria).
10. Original y una copia de comprobante de pago en la cuenta bancaria de la Comisión.

Refrendo.

11. En caso de que NO haya cambiado la información de la constitución legal, datos fiscales y datos bancarios, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad.
12. Además de lo anterior deberá entregar lo señalado en apartado I del Registro, numerales 1, 5, 6, 7, 8 y 10.

El concepto se fundamenta en el artículo 69 fracción VII la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, es el que a continuación se enlista, sujeto a la autorización en lo previsto en las Cuotas y Tarifas autorizadas por el Consejo de Administración y que para el ejercicio 2019 es de:

Concepto	UMA	UNIDAD
Registro o refrendo	46	-



\*Dicho concepto de cuota es sujeto de ratificación o variación por el Consejo de Administración de la Comisión en el presente ejercicio y para los siguientes ejercicios fiscales.

La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 10 días hábiles siguiente a la presentación de la solicitud. Cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo.

En términos de lo establecido en el artículo 70 la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la vigencia comprende de la fecha de pago y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

El registro o refrendo al padrón de proveedores de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, solo podrá ser llevada a cabo por personal adscrito a la Dirección Administrativa.

Lineamientos técnicos y/o criterios de resolución y seguimiento:

1. La aceptación del registro o refrendo como proveedor, no significa ninguna obligación para la Comisión de adquirir algún bien o servicio a los registrados.
2. El proveedor se obliga a informar a través de la Dirección Administrativa de la Comisión sobre cualquier modificación que atañe los datos manifestados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a ésta.
3. El proveedor deberá acudir a recoger su Constancia de Registro una vez emitida la aprobación.
4. Acreditar, mediante la exhibición de los documentos respectivos que es productor o comerciante legalmente establecido por lo menos un año antes, excepto en el caso de empresas de interés social o que propicien el desarrollo económico del estado.

Así como lo dispuesto en los artículos 39, 69 fracción VII, 70 de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 62 del Código Fiscal de la Federación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracciones IV y IX de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro y 55 fracción XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, deberá informarse al Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, del presente Acuerdo Administrativo.

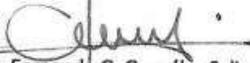
**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción IV de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, el presente acuerdo administrativo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** El Presente acuerdo administrativo deberá publicarse en el Portal de Transparencia de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 fracción XIX de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Dado en la calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., sede de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, el día 03 de enero de 2019.

  
Arq. Fernando G. González Salinas  
Coordinador General de la  
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

*[Handwritten initials and marks to the left of the signature]*



Formato Único de Trámite o Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura



ANEXO 1

Lugar y fecha:

Querétaro Qro., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Folio: \_\_\_\_\_

Tipo de trámite:

- Formularies for various types of infrastructure services: Alineamiento de predios al derecho de vía en la red carretera estatal, Autorización para construcción de acceso a predio, Autorización para realizar cruces y/o instalaciones marginales en la red carretera estatal, Autorización para cierre temporal de carriles en la red carretera estatal, Autorización para instalación o renovación de anuncios y señales en la red carretera estatal, Información de derecho de vía en la red carretera estatal, Validación de estudios hidrológicos, Opinión técnica de proyectos hidráulicos, Validación de obra pluvial ejecutada, Registro o refrendo al padrón de proveedores, Liberación por el resarcimiento de los daños a la infraestructura de la red carretera estatal, a cargo de la Comisión.

Datos generales:

- Formularies for general data: Persona física, Persona moral

Nombre o Razón Social

R.F.C. Representante Legal

Domicilio particular o fiscal. Calle N° Ext. N° Int. Colonia

Código Postal Municipio Estado

Teléfono Correo electrónico Página web

Requiere factura por el trámite o servicio [ ] Si [ ] No

71

Nombre y Firma del solicitante

Sello de recepción de la CEI

Notas: 1.La recepción de esta solicitud, estará sujeta a revisión de los documentos requeridos para el trámite o servicio. 2.Los documentos requeridos para cada trámite o servicio se publican en la página oficial: www.ceiqrn.gob.mx 3.Los datos bancarios de la CEI para realizar el pago del trámite o servicio son los siguientes: Nombre: Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro RFC: CEC851227G3 Institución Bancaria: BANAMEX, SUC. 1 N°. Cuenta Bancaria: 1 4296182 Cíebe Bancaria - 002680000142961823

Handwritten mark

Handwritten mark



### Formato de registro de designación del Responsable Técnico ante la Comisión Estatal de Infraestructura

ANEXO 2



Lugar y fecha:

Querétaro, Qro; a

\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
(día) (mes) (año)

Folio:

Persona física

Persona moral

Nombre o Razón Social

R.F.C.

Representante Legal

Por medio del presente, designo ante la Comisión Estatal de Infraestructura como responsable para recibir y entregar las observaciones del proyecto a:

Nombre completo

R.F.C.

CURP

Profesión:

No. De Cedula Profesional

Teléfono

Correo electrónico

[Redacted signature area]

Nombre y firma del solicitante y quien designa

Sello de recepción de la CEI

[Redacted signature area]

Nombre y firma del profesionista designado

*[Handwritten signature]*

*21*

*3*



Formato de Solicitud de Acceso a Predio Definitivo Urbano Comisión Estatal de Infraestructura



ANEXO 3

Lugar y fecha:

Querétaro, Qro; a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Folio:

Datos generales:

Persona física Persona moral

Nombre o Razón Social

R.F.C. Representante Legal

Domicilio particular o fiscal. Calle N° Ext. N° Int. Colonia

Código Postal Municipio Estado

Teléfono Correo electrónico

Datos del trámite:

Describe el documento mediante el cual acredita la propiedad:

Ubicación del predio:

Carretera Estatal colindante: Anexa croquis de localización (x): Si No

Solicita la elaboración de planos de construcción: Si No

Fundamento legal:

Artículos 330, 332, 498, 499, 504, 505 Bis, 506, 507, 508, 509 fracc. I, 510, 511 Bis, 512 y 513 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y demás aplicable de la Ley de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado, así como en el Acuerdo Administrativo que regula la prestación de los trámites o servicios de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

La cantidad a pagar por la realización del trámite de Autorización para la Construcción de Acceso a predio - Definitivo Urbano - se determina de conformidad al monto total de las Cuotas y Tarifas por servicios que presta la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente.

El artículo 511 Bis del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que: "Los propietarios de predios que colinden con el derecho de vía de una carretera o vialidad estatal o municipal, están obligados a cercarlos en la parte que limitan con el derecho de vía o, en su caso, deberán contar con la autorización de acceso carretero vial emitida por autoridad competente".

Por lo antes expuesto con fundamento legal en lo dispuesto en los artículos 511 Bis y 513 del Código Urbano del Estado de Querétaro; solicito de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, la autorización y construcción de acceso carretero para Predio en Carretera Urbana al inmueble de mi propiedad, manifiesto que no existe, error, dolo o mala fe en la suscripción de la presente solicitud, expreso mi consentimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1682 del Código Civil del Estado de Querétaro y autorizo a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, para el uso y ocupación del derecho de vía colindante con mi propiedad para la construcción del acceso solicitado y obras complementarias en materia de infraestructura y me comprometo a respetar el derecho de vía que para tal efecto establece el Código Urbano vigente del Estado de Querétaro.

71



[Handwritten signature]

Nombre y firma del solicitante

[Handwritten mark]



Solicitud para facturar el pago de Trámite o Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura



ANEXO 4

Lugar y fecha:

Querétaro Qro., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Folio:

Tipo de trámite:

- Formularies for various types of permits and services, including alignment of land, construction access, and infrastructure repairs.

Datos fiscales:

- Formularies for tax data, including physical or moral person status.

Nombre o Razón Social

R.F.C.

Correo electrónico

Monto a pagar

Tipo de Pago (x):

\$

Transferencia

Deposito en Banco

Nombre y Firma del solicitante

Notas:

- Notes regarding invoice issuance, payment timing, and document submission.

Nombre: Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. R.F.C. CEC851227G13

Institución Bancaria: BANAMEX, SUC. 1 N°. Cuenta Bancaria: 1 4296182

Ciabe Bancaria : 002680000142961823

Sello de recepción de la CEI

Handwritten signature

Handwritten marks and symbols



El Ciudadano **Licenciado José Rico Hernández**, Director Jurídico de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro en uso de las facultades que me confiere el artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017 por este medio **HAGO CONSTAR** la(s) presentes foja(s) coincide fielmente con el(os) original(es) que tengo a la vista y que obran en los archivos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respecto del cual se procede a su **COTEJO y COMPULSA** y que va en 38 foja(s) útil(es). *Acuerdo Administrativo, que regula los tramites y servicios de la CEI y formatos.*

Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, a los 14 días del mes de Febrero del año de 2019 (dos mil diecinueve) en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.



Atentamente



**Lic. José Rico Hernández**  
**Director Jurídico**

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO**, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, párrafo octavo, dispone que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; además, en ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

La Ley General de Comunicación Social, publicada el 11 de mayo de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los Entes Públicos a fin de garantizar, que el gasto en Comunicación Social, cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

El artículo 3 de la citada Ley General, dispone que son sujetos obligados a su cumplimiento los poderes públicos, los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dota de autonomía, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro Ente Público de los tres órdenes de gobierno.

En ese tenor, los artículos 5, 30 y 32 de la Ley General de Comunicación Social, establecen la obligación de los sujetos obligados, de emitir criterios de selección de los medios de comunicación social, los mecanismos para la elaboración, aprobación y registro de sus Estrategias de Comunicación Social y Programas Anuales de Comunicación Social, así como para la difusión de Mensajes Extraordinarios.

La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala en su artículo 3, que son sujetos a la Ley entre otros los organismos constitucionales autónomos; los que de conformidad con el artículo 8, fracción II, tienen la obligación de administrar los recursos de que dispongan, de acuerdo con los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el Ministerio Público es la institución que tiene por objeto investigar y perseguir los delitos, la cual se organizará en una Fiscalía General del Estado, bajo la naturaleza de Organismo Constitucional Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiéndole así la obligación de observar las disposiciones de la Ley General de Comunicación Social.

De conformidad con el artículo 35, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, le corresponde a la Coordinación de Comunicación Social, generar herramientas de difusión de los servicios y resultados de la Fiscalía General.

Por lo antes expuesto, expido el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUALES DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN DE MENSAJES EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALES

### Capítulo Primero De las disposiciones generales

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos, son de observancia obligatoria para todo el personal de Fiscalía General del Estado de Querétaro en el Ejercicio Fiscal 2019, y tienen por objeto establecer:

- a) Los mecanismos para la planeación, elaboración, autorización, registro, ejecución y evaluación de la Estrategia y Programa Anuales de Comunicación Social y de difusión de mensajes extraordinarios de la Fiscalía General, y
- b) Los criterios, para la selección de medios de comunicación para la difusión de Campañas de Comunicación Social.

**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos se emiten en cumplimiento a la Ley General y se ajustan a lo dispuesto por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable a la materia.

Su aplicación se realizará conforme a los principios siguientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley General y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:

- I. Legalidad;
- II. Eficacia;
- III. Eficiencia;
- IV. Economía y Racionalidad Presupuestaria;
- V. Transparencia y máxima publicidad;
- VI. Honradez;
- VII. Objetividad e imparcialidad;
- VIII. Austeridad;
- IX. Institucionalidad;
- X. Necesidad;
- XI. Congruencia;
- XII. Control y rendición de cuentas, y
- XIII. Veracidad.

**Artículo 3.** La Coordinación de Comunicación Social de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, fungirá como Secretaría Administradora de dicho organismo constitucional autónomo, en términos de la Ley General de Comunicación Social.

**Artículo 4.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Campaña:** Las Campañas de Comunicación Social que difunden el quehacer, las acciones o logros de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, o propician acciones de la sociedad para acceder a los servicios que aquélla brinda.
- II. **Comité de Adquisiciones:** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- III. **Contraloría:** La Contraloría de la de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- IV. **Dirección de Administración:** La Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- V. **Erogación:** El recurso presupuestario ejercido, comprometido o contratado, incluido el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos, respecto de los que sea sujeto el prestador del servicio o el contratante, con cualquier prestador de bienes y servicios, que sea susceptible de ser aplicado en el capítulo y partidas correspondientes al Clasificador por Objeto del Gasto para la Fiscalía General y registrado en el Sistema Público.
- VI. **Estrategia Anual:** La Estrategia Anual de Comunicación Social de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, que contiene los temas prioritarios de la institución a ser difundidos durante el ejercicio fiscal.
- VII. **Fiscal General:** El Fiscal General del Estado de Querétaro.
- VIII. **Fiscalía General:** La Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- IX. **Ley General:** La Ley General de Comunicación Social.
- X. **Medios de comunicación:** El tipo de medio de comunicación que puede ser captados simultáneamente por gran cantidad de individuos. Entre ellos se encuentran los medios electrónicos, medios impresos, medios complementarios, medios digitales y medios públicos.
- XI. **Medio Digital:** El tipo de medio de comunicación cuyo contenido puede consultarse desde un dispositivo electrónico que cuente con la tecnología necesaria y acceso a internet.
- XII. **Medio Complementario:** El tipo de medio de comunicación alternativo a los medios electrónicos, digitales, impresos y públicos, que impactan a sectores específicos de la población, como espectaculares, mobiliario urbano y otros similares.

- XIII. Medio Electrónico:** El tipo de medio de comunicación que difunde contenidos a través de impulsos radioeléctricos, como son el radio y la televisión.
- XIV. Medio Impreso:** El tipo de medio de comunicación que publica contenidos en forma escrita o ilustrada, como son textos o imágenes fijas, en forma periódica mediante ediciones y numeración en secuencia.
- XV. Medio Público:** Las estaciones oficiales de radio y canales de televisión que forman parte de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- XVI. Plan de Medios de Comunicación:** El conjunto de medios de comunicación necesarios para alcanzar a la población objetivo, en cumplimiento a los objetivos o metas establecidas en la Campaña de Comunicación Social.
- XVII. Programa Anual:** El Programa Anual de Comunicación Social de la Fiscalía General, que comprende el conjunto de Campañas de Comunicación Social, derivadas de la Estrategia Anual y contribuyen al logro de sus atribuciones, y se costean con recursos presupuestarios.
- XVIII. Objetivo de comunicación:** El que la Fiscalía General pretende alcanzar con la difusión de cada Campaña de comunicación social.
- XIX. Objetivo de la Estrategia Anual:** El propósito que la Fiscalía General pretende alcanzar con la adecuada planeación de medios y temas a difundir.
- XX. Objetivo Institucional:** Las acciones establecidas por la Fiscalía General que coadyuvarán al logro de su Misión.
- XXI. Programa Anual:** El Conjunto de Campañas de Comunicación Social, derivadas de la Estrategia Anual de Comunicación Social, encaminadas al cumplimiento de las acciones establecidas por la Fiscalía General, que coadyuvarán al logro de sus atribuciones, y se costean con cargo a sus recursos presupuestarios.
- XXII. Recursos presupuestarios:** El presupuesto autorizado para el gasto en materia de Comunicación Social para la Fiscalía General, de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro y otros recursos a los que tiene acceso.
- XXIII. Secretaría Administradora:** La Secretaría Administradora de la Fiscalía General.
- XXIV. Sistema de Información:** El Sistema de Información de Normatividad de Comunicación de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- XXV. Unidades Administrativas:** Aquellas previstas en los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, 8 y 9 del Reglamento de dicha Ley.
- XXVI. Vigencia de la Campaña:** El tiempo que dura la difusión de cada Campaña de Comunicación Social de la Fiscalía General.

**Artículo 5.** La Secretaría Administradora será la responsable de la planeación, elaboración, ejecución, registro y evaluación de la Estrategia y Programa Anuales; del adecuado ejercicio de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos 2019 de la Fiscalía General, en la partida correspondiente a los servicios de Comunicación Social y Publicidad, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Fiscalía General; así como de la vigilancia del ejercicio de otros recursos presupuestarios a cargo de las unidades administrativas de la Fiscalía General.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Secretaría Administradora contará con la colaboración y apoyo de las diferentes unidades administrativas, quienes designarán un enlace institucional para atender los asuntos que deriven en esta materia.

**Artículo 6.** En la formulación de la Estrategia Anual, el Programa Anual y las Campañas de la Fiscalía General, deberá considerarse además de lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Capítulo V del Título Segundo de la Ley General, lo siguiente:

- I. Elaborar su Programa Anual de manera que se garantice el cumplimiento del objetivo de la Estrategia Anual;
- II. Desarrollar Campañas que sean acordes a los objetivos de comunicación social, seleccionando los medios adecuados para alcanzar a la población objetivo;
- III. Analizar las características, tarifas, destinatarios, cobertura y especialidades que ofrecen los medios de comunicación, para lograr una selección objetiva;
- IV. Los recursos presupuestarios deberán estar previamente autorizados y asignados a las partidas de gasto y erogarse bajo los criterios de austeridad y racionalidad;
- V. La contratación de medios de comunicación para implementación de Campañas, se realizará conforme la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento para la integración y operación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de

- Querétaro, y demás normatividad aplicable;
- VI.** Observar en la contratación de medios de comunicación los criterios de selección que se establecen en los presentes Lineamientos;
- VII.** Las erogaciones en materia de comunicación social, deberán acreditarse únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios digitales y complementarios, especificando en todos los casos:
- a) Tarifa convenida;
  - b) Concepto,
  - c) Descripción del mensaje,
  - d) Población destinataria,
  - e) Cobertura,
  - f) Pautas de difusión en medios electrónicos, y
  - g) Circulación certificada en medios impresos.
- En cuanto a la validación de pauta, la Fiscalía General podrá contratar servicios de monitoreo que soporten dicha validación, a fin de certificar y corroborar la difusión realizada por los medios de comunicación.
- VIII.** Las erogaciones por concepto de notas, entrevistas o imágenes con fines periodísticos, solo podrán realizarse cuando se encuentren directamente relacionados con las funciones de la Fiscalía General, con sus Campañas, o con su promoción y publicidad, y
- IX.** Garantizar la observancia de las disposiciones en materia de transparencia, en los procesos de contratación y erogación de recursos presupuestarios destinados a las Campañas.

**Artículo 7.** Los presentes Lineamientos deberán ser observados, aun cuando las Campañas no representen un gasto presupuestal.

## **Capítulo Segundo De las disposiciones especiales**

**Artículo 8.** Los contenidos del Programa Anual y Campañas de la Fiscalía deberán elaborarse con enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, ser incluyentes y plurales, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, y la erradicación de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, violencia de género, violencia familiar o motivadas por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Artículo 9.** Cuando en los contenidos de las Campañas aparezcan niñas, niños o adolescentes o estén dirigidos a éstos, deberá observarse además de las reglas de comunicación social de la Ley General, los Lineamientos Generales sobre la información y materiales para la difusión entre niñas, niños y adolescentes del Sistema de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 10.** En función de sus contenidos o áreas de cobertura, deberá gestionar la emisión del mensaje haciendo uso de la Lengua de Señas Mexicanas, cuando se trate de Campañas de televisión y subtítulo en material audiovisual; de lenguas indígenas preferentemente las pertenecientes a las comunidades indígenas de nuestro Estado, y que promuevan los derechos de los pueblos y mujeres indígenas.

**Artículo 11.** Los integrantes de la Coordinación de Comunicación Social, recibirán capacitación permanente que les permita elaborar contenidos que contribuyan a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUALES**

### **Capítulo Primero De la Planeación de la Estrategia y Programa Anuales**

**Artículo 12.** En la planeación de la Estrategia y Plan Anuales participarán las unidades administrativas, que deberán proponer a la Secretaría Administradora acciones en materia de comunicación social, que contribuyan a alcanzar objetivos institucionales, previo a la realización de un diagnóstico de necesidades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 13.** En la planeación del Programa Anual, en cuanto sea aplicable, las unidades administrativas deberán tomar en consideración lo siguiente:

- I. Los temas prioritarios y objetivos de comunicación que se pretenden alcanzar con las Campañas;
- II. La vinculación directa de las Campañas, con las atribuciones y funciones de la Fiscalía General;
- III. La efectividad de los medios para la difusión de las Campañas, de tal manera que lleguen al público al que van dirigidas;
- IV. Las metas de resultados y procedimientos de evaluación de las Campañas;
- V. El carácter institucional y fines informativos;
- VI. La cronología de la difusión de las Campañas que den cumplimiento a la Estrategia Anual, y
- VII. La proporcionalidad de los recursos que se pretende utilizar con los objetivos de las Campañas.

**Artículo 14.** La elaboración de la Estrategia y Programa Anuales, estarán a cargo de la Secretaría Administradora, quien definirá los tiempos en que las unidades administrativas entregarán sus propuestas para su integración, y no podrán recibirse propuestas extemporáneas.

**Artículo 15.** Las unidades administrativas, al elaborar sus propuestas para integración de la Estrategia Anual, establecerán en los casos aplicables, lo siguiente:

- I. Objetivos Institucionales;
- II. Ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los Objetivos Institucionales, que se abordarán en la Estrategia Anual;
- III. Temas prioritarios que se abordarán en las Campañas del Programa Anual, derivados de los ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los Objetivos Institucionales;
- IV. Temas específicos que se abordarán en las Campañas del Programa Anual, derivados de los ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los Objetivos Institucionales, y
- V. Partida presupuestaria con que se cuenta para tales fines, conforme al Presupuesto de Egresos 2019 de la Fiscalía General u otros recursos.

**Artículo 16.** Las unidades administrativas, al elaborar sus propuestas para integración de Programa Anual, establecerán lo siguiente:

- I. Nombre de las Campañas;
- II. Tema prioritario de las Campañas;
- III. Justificación de la relación directa con sus funciones;
- IV. Mensajes clave a comunicar;
- V. Población objetivo;
- VI. Versión de la Campañas;
- VII. Tipo de medio o medios a utilizar, y
- VIII. Vigencia de la Campañas.

**Artículo 17.** Una vez que las propuestas de las unidades administrativas sean entregadas a la Secretaria Administradora, ésta procederá a analizar si se encuentran o no alineadas a lo dispuesto en la Ley General y el artículo 6 de los presentes Lineamientos, determinando si se integran o no a la Estrategia y Programa Anuales.

Las unidades administrativas serán informadas por la Secretaría Administradora, de las propuestas que serán integradas en la Estrategia y Programa Anuales, y las que no, dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación.

## **Capítulo Segundo** **De la Elaboración de la Estrategia y Programa Anuales**

**Artículo 18.** La Secretaría Administradora procederá a elaborar la Estrategia y Programa Anual, con las propuestas de las unidades administrativas, consideradas como viables.

**Artículo 19.** En la elaboración de la Estrategia y Programa Anuales, la Secretaría Administradora deberá ajustarse a lo previsto en el Capítulo V, del Título Segundo de la Ley General.

**Artículo 20.** La Estrategia Anual tiene como finalidad difundir entre la población, información veraz y oportuna de las acciones y resultados de la Fiscalía General, que permitan incrementar la percepción positiva de su trabajo y la confianza de la sociedad en materia de procuración de justicia.

**Artículo 21.** La Estrategia Anual, en los casos aplicables como mínimo deberá contener:

- I. Misión y Visión de la Fiscalía General;
- II. Objetivo de la Estrategia Anual y Objetivos Institucionales;
- III. Ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los Objetivos Institucionales, que se abordarán en la Estrategia Anual;
- IV. Partidas presupuestarias con que se cuenta para tales fines, conforme al Presupuestos de Egresos 2019 de la Fiscalía General u otros recursos;
- V. Temas prioritarios que se abordarán en las Campañas del Programa Anual, derivados de los ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los Objetivos Institucionales, y
- VI. Temas específicos que se abordarán en las Campañas del Programa Anual, derivados de los ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los Objetivos Institucionales.

**Artículo 22.** El Programa Anual, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 24 de la Ley General y contener como mínimo para cada Campaña, lo siguiente:

- I. Nombre;
- II. Temas prioritarios o específicos;
- III. Objetivos de la Estrategia Anual que se alcanza;
- IV. Versión;
- V. Mensaje clave a comunicar;
- VI. Coemisora, en el caso procedente;
- VII. Población objetivo;
- VIII. Vigencia;
- IX. Tipo de medio o medios a utilizar para su difusión;
- X. Recursos programados para su ejecución, y
- XI. Indicadores de resultado y procedimiento de evaluación.

**Artículo 23.** En el Programa Anual deberá integrar de manera desglosada las Campañas programadas, así como el presupuesto a erogar.

### **Capítulo Tercero De la Autorización de la Estrategia y Programa Anuales**

**Artículo 24.** La Estrategia y Programa Anuales elaborados, serán presentados para visto bueno de la Contraloría, quien deberá emitir sus observaciones sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de comunicación social, en un término máximo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de los proyectos.

La Contraloría requerirá a la Dirección de Administración, la información financiera necesaria para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, quien deberá proporcionarla dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la recepción de la solicitud.

**Artículo 25.** La Secretaría Administradora, tendrá cinco días hábiles contados a partir de la notificación de las observaciones, para solventarlas.

Realizado lo anterior y con el visto bueno de los proyectos de Estrategia y Programa Anuales por la Contraloría, serán sometidos a la autorización del Fiscal General.

**Artículo 26.** Una vez autorizadas la Estrategia y Programa Anuales, la Secretaría Administradora deberá registrarlas en el Sistema de Información.

Posteriormente serán entregadas en forma impresa por la Secretaría Administradora, ante la Comisión de Planeación y Presupuesto del Poder Legislativo del Estado, en la primera quincena del mes de febrero de 2019.

#### Capítulo Cuarto Del Ajuste o Modificación del Programa Anual

**Artículo 27.** El ajuste al Programa Anual, es la reasignación de recursos por tipo de medio y por Campaña, y/o replanteamiento de vigencias que no afecten la Estrategia Anual, ni los techos presupuestarios autorizados.

La modificación al Programa Anual, implica variaciones en el techo presupuestario, cancelación o inclusión de Campañas y versiones, así como inclusión de mensajes extraordinarios en el Programa Anual.

**Artículo 28.** En el caso de que las unidades administrativas requieran un ajuste o modificación del Programa Anual en el ámbito de sus competencias, deberán informarlo por escrito a la Secretaría Administradora.

**Artículo 29.** La Secretaría Administradora, deberá someter a revisión y visto bueno de la Contraloría, las propuestas de ajuste o modificación del Programa Anual realizadas por las unidades administrativas, o por la propia Secretaría Administradora, a fin de cumplan con la normatividad aplicable en materia de comunicación social.

**Artículo 30.** Si se trata de un incremento de recurso presupuestario destinado a una Campaña, deberá presentarse una justificación detallada de la necesidad, precisando el costo y la fuente del financiamiento, así como la propuesta de modificación del Programa Anual.

**Artículo 31.** En el supuesto de cancelación de una Campaña, además deberán, exhibir una justificación detallada de las causas que motivan la cancelación, y un informe del área competente de la Dirección de Administración, sobre el estatus o reporte del ejercicio del recurso asignado a esa Campaña.

**Artículo 32.** En el caso de que exista registro de recurso ejercido para la Campaña que se pretende cancelar, el trámite no se podrá efectuar, salvo que así esté considerado en las cláusulas contractuales.

**Artículo 33.** La Contraloría procederá a la revisión de las propuestas de ajuste o modificación del Programa Anual; en su caso, emitirá observaciones en un plazo máximo de seis días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta; de no existir observaciones procederá a emitir el visto bueno.

**Artículo 34.** La Secretaría Administradora, tendrá tres días hábiles contados a partir de la notificación de las observaciones, para solventar las observaciones.

Realizado lo anterior, la propuesta de ajuste o modificación del Programa Anual con visto bueno de la Contraloría, será sometida a la autorización del Fiscal General.

**Artículo 35.** Cuando sea necesaria la modificación de la vigencia autorizada para difusión de una Campaña en alguno de los medios de Comunicación, la Secretaría Administradora deberá dentro del plazo de vigencia autorizada para la Campaña, someterla a autorización del Fiscal General.

**Artículo 36.** Si durante la vigencia de la Campaña, resulta necesario incluir nuevos medios de Comunicación, la Secretaría Administradora solicitará autorización del Fiscal General, para la inclusión de medios de Comunicación debidamente identificados, previo a su difusión.

**Artículo 37.** Ninguna Campaña podrá difundirse sin apearse al plan de medios autorizado, o en su caso, al ajuste o modificación debidamente autorizada.

#### Capítulo Quinto De la Ejecución de la Estrategia y Programa Anuales

**Artículo 38.** La Secretaría Administradora será la responsable de la ejecución y cumplimiento de la Estrategia y Programa Anual de la Fiscalía General, quienes contarán en todo momento con el apoyo y colaboración de las unidades administrativas.

**Artículo 39.** En la ejecución del Programa Anual, deberá observarse además de lo previsto en el artículo 26 de la Ley General, lo siguiente:

- I. Verificar que la información que se difunde en las Campañas sea veraz y oportuna;

- II. Garantizar la coherencia entre el contenido del mensaje, el objetivo de la comunicación y la población objetivo;
- III. Difundir las Campañas conforme la programación establecida, y
- IV. Evaluar los resultados de las Campañas conforme los indicadores establecidos para ese efecto.

### **Capítulo Sexto De las Campañas**

**Artículo 40.** Una vez autorizado el Programa Anual, la Coordinación de Comunicación Social procederá a la elaboración de las Campañas, las que deberán contener lo siguiente:

- I. Plan de medios;
- II. Los recursos a erogar y las partidas en las que se encuentran asignados;
- III. Archivos a publicar;
- IV. Propuesta del spot, en su caso;
- V. Cumplimiento de los lineamientos de identidad gráfica conforme al Manual de Identidad de la Fiscalía General, y
- VI. Requisitos adicionales que requiera la Campaña.

El contenido de las Campañas, deberá ajustarse a las reglas de comunicación social previstas en el Capítulo I del Título II de la Ley General.

**Artículo 41.** Los criterios para la distribución en el plan de medios asignado son los siguientes:

- I. Capacidad en el medio de comunicación para llegar a la población objetivo;
- II. Equidad entre los medios de comunicación que reúnan características semejantes;
- III. Transparencia de la información relativa a la contratación de los medios de comunicación utilizados en una Campaña, y
- IV. Los medios de comunicación utilizados en cada Campaña deberán tener relación con el nivel de penetración cuantitativa en la población objetivo.

**Artículo 42.** La Coordinación de Comunicación Social, será la responsable de solicitar la contratación de medios de comunicación ante el Comité de Adquisiciones, para cada una de las Campañas conforme la programación y vigencias establecidas en el Programa Anual, una vez que estas sean autorizadas por el Fiscal General.

Para esos efectos, deberá justificar con criterios de calidad, que aseguren congruencia con el contenido del mensaje, la población objetivo y la oferta programática.

**Artículo 43.** Para la conformación del inventario de imágenes de la Fiscalía General, la Secretaría Administradora deberá resguardar los materiales recabados de producción de cine, video u fotografía con audio, para la producción de spots y cápsulas en formato original.

**Artículo 44.** El archivo de los materiales deberá realizarse conforme las disposiciones normativas en materia de archivos.

**Artículo 45.** El registro de gasto de servicios publicitarios consistentes en diseño, producción, posproducción y copiado, y/o estudios, puede solicitarse de manera independiente a la autorización de la Campaña, previo a la contratación del servicio. El registro de gasto deberá corresponder a la Campaña autorizada en el Programa Anual del ejercicio fiscal vigente.

### **Capítulo Séptimo De los Mensajes Extraordinarios**

**Artículo 46.** Los mensajes extraordinarios son las comunicaciones de información que por su naturaleza emergente o coyuntural resultan relevantes, y que, al no ser previsibles, no se encuentran incluidos en el Programa Anual.

**Artículo 47.** Las unidades administrativas al identificar la necesidad de emitir un mensaje extraordinario, solicitarán de manera inmediata su difusión a la Secretaría Administradora, quien realizará la misma previa autorización del Fiscal General.

Además solicitarán a la Secretaría Administradora, el registro del Mensaje Extraordinario en el Sistema de Información el mismo día de su difusión.

**Artículo 48.** La solicitud de registro del Mensaje Extraordinario, deberá justificarse con la siguiente información:

- I. Descripción de la situación considerada como emergente o coyuntural;
- II. Razonamientos y motivaciones que no permiten la planeación del mensaje;
- III. Propuesta de afectación mediante reducción del presupuesto a otras Campañas, que permitan la publicación del mensaje extraordinario, y
- IV. Material a difundir.

Tratándose de propuestas de registro del mensaje extraordinario por parte de la Secretaría Administradora, deberán elaborar la justificación prevista en el presente artículo.

**Artículo 49.** La Secretaría Administradora recibirá la solicitud y justificación del registro del mensaje extraordinario de las unidades administrativas, y lo presentará para fiscalización del gasto ejercido a la Contraloría y visto bueno para su registro.

**Artículo 50.** La difusión de los mensajes extraordinarios solo podrá realizarse, mientras la situación emergente o coyuntural subsistan, por lo que los medios de comunicación seleccionados deben ser los acordes a la temporalidad.

**Artículo 51.** Una vez que se cuente con el visto bueno de la Contraloría, los mensajes extraordinarios deberán ser incluidos en el Programa Anual y registrados por la Secretaría Administradora, en el Sistema de Información.

#### **Capítulo Octavo De la Coemisión de las Campañas**

**Artículo 52.** La Secretaría Administradora podrá vincular las Campañas de Comunicación Social de la Fiscalía General, con otros entes públicos que consideren temas afines o líneas de acción compartidas, señalando debidamente a la o las dependencias que participen como Coemisoras, y en ese sentido dar seguimiento puntual al Programa Anual.

**Artículo 53.** La Coemisión de Campañas, deberá contener de manera precisa las dependencias participantes en las Campañas, los medios de difusión y los servicios requeridos.

El nombre de la Campaña y los objetivos de comunicación deberán ser los mismos para todas las Coemisoras y estar registradas en sus Programas Anuales.

#### **Capítulo Noveno De los Recursos Presupuestarios**

**Artículo 54.** La Secretaría Administradora, será la responsable de gestionar ante la Dirección de Administración, la inclusión dentro del Presupuesto Anual de cada Ejercicio Fiscal de la partida presupuestal correspondiente para el gasto de comunicación social, conforme a las necesidades expuestas por las unidades administrativas.

**Artículo 55.** Los recursos programados que sean registrados en el Programa Anual, deberán ser asignados por la Dirección de Administración en la partida respectiva conforme al Clasificador por Objeto del Gasto Social de la Fiscalía General, para el ejercicio fiscal de que se trate.

**Artículo 56.** La Secretaría Administradora, en el caso previsto en el artículo 30 de los presentes Lineamientos, deberá revisar que la justificación esté dentro de las partidas establecidas en el Presupuesto de Egresos 2019 de la Fiscalía General para el ejercicio fiscal del que se trate.

Asimismo, deberá solicitar a la Dirección de Administración, la gestión para el incremento presupuestal por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, verificando que la asignación de recursos se realice en la partida de gasto que corresponda.

**Artículo 57.** El decremento de recursos presupuestarios al Programa Anual, solo se podrá realizar si se encuentra debidamente justificada, y se cuenta el informe del área competente de la Dirección de Administración, sobre el estatus del Clasificador por Objeto del Gasto del Estado, así como con la autorización de modificación al Programa Anual.

## TÍTULO TERCERO DE LOS REGISTROS E INFORMES

### Capítulo Primero Del Sistema de Información

**Artículo 58.** La Estrategia y Programa Anuales se registrarán en el Sistema de Información, que estará a cargo de la Secretaría Administradora, el cual podrá ser sujeto de revisión en cualquier momento por la Contraloría.

El registro deberá realizarse de forma previa a la entrega de la Estrategia y Programa Anuales, a la Comisión de Planeación y Presupuesto del Poder Legislativo del Estado.

**Artículo 59.** El Sistema de Información contendrá, además de la Estrategia y Programa Anuales, los datos relativos a:

- I. Ajustes y modificaciones al Programa Anual, que abarca la inclusión de mensajes extraordinarios;
- II. Recurso disponible, comprometido, devengado, ejercido y pagado;
- III. Cumplimiento de metas conforme el calendario o cronograma establecido, y
- IV. Resultados de evaluación de las Campañas.

### Capítulo Segundo Del Sistema Público

**Artículo 60.** En el Sistema Público, se registrará y dará seguimiento a las erogaciones que realiza la Fiscalía General en materia de Comunicación Social, en términos los artículos 33 y 34 de la Ley General.

El registro de la información será mensual, y deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de cada mes.

El registro de la información estará a cargo de la Secretaría Administradora.

**Artículo 61.** La Contraloría revisará la información registrada en el Sistema de Información y fiscalizará la ejecución del recurso.

### Capítulo Tercero De las Obligaciones de Transparencia y Rendición de Cuentas

**Artículo 62.** La Secretaría Administradora, garantizará la máxima publicidad de la información relacionada con la contratación y manejo de recursos públicos destinados a la Comunicación Social de la Fiscalía General.

Para los efectos anteriores, deberá publicar en la Sección de Transparencia de la Página Web de la Fiscalía General, y ser transferida a la Plataforma de Transparencia del Instituto Nacional de Acceso a la Información, la información prevista en el artículo 40 de la Ley General, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y demás normatividad aplicable a la materia.

**Artículo 63.** Semestralmente la Secretaría Administradora, deberá publicar en la Sección de Transparencia de la Página Web de la Fiscalía General, un informe sobre el gasto en publicidad oficial, que contenga por lo menos la información prevista en el artículo 41 de la Ley General.

**Artículo 64.** Bimestralmente la Secretaría Administradora, deberá emitir un informe al Congreso Local y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre la ejecución de los programas y actividades de la Fiscalía General, debiendo contener dicho informe los preceptos señalados en el artículo 42 de la Ley General.

### Capítulo Cuarto De la Evaluación de Resultados de las Campañas

**Artículo 65.** Para garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, invertidos en las Campañas de Comunicación Social, la Secretaría Administrativa, realizará reportes de evaluación al finalizar cada una de ellas.

**Artículo 66.** Los reportes de evaluación deberán incluir el alcance de las publicaciones realizadas, tomando en cuenta las métricas proporcionadas por los medios seleccionados en el Programa Anual de Comunicación Social.

## TÍTULO CUARTO DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

### Capítulo Primero De los Criterios

**Artículo 67.** La selección y contratación de los medios de comunicación, deberá realizarse observando los principios establecidos en el artículo 2 de los presentes Lineamientos, y conforme los siguientes criterios:

- I. **Accesibilidad:** Grado o nivel de alcance a la población objetivo, en que sean considerados grupos con discapacidad.
- II. **Calidad:** Capacidad de satisfacer necesidades y expectativas del servicio, cumpliendo con la aceptación de la población objetivo.
- III. **Cobertura:** Alcance del medio de comunicación conforme a las zonas geográficas a las que se pretende llegue el servicio.
- IV. **Igualdad:** Otorgar a los medios de comunicación la oportunidad de competir entre sí, en condiciones semejantes y de imparcialidad.
- V. **Grado de especialidad:** Dominio y aplicación de conocimientos específicos, teóricos, técnicos y metodológicos en los contenidos a difundir.
- VI. **Frecuencia:** Periodicidad de difusión de los contenidos informativos.
- VII. **Tarifas:** Costo del servicio.

**Artículo 68.** Para la contratación de los medios de comunicación y servicios, se deberá verificar que no se encuentren inhabilitados por algún ente público.

### **Capítulo Segundo De la Erogación de los Recursos Presupuestarios**

**Artículo 69.** La Secretaría Administradora, para erogar los recursos presupuestarios designados al gasto de comunicación social de la Fiscalía General, deberá atender todos los procedimientos previstos en la normatividad aplicable a adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

**Artículo 70.** Ningún medio de comunicación o proveedor podrá ser contratado, si no cumple con los criterios que establece el artículo 67 de los presentes Lineamientos.

De igual forma, deberán encontrarse registrados en el Padrón Nacional de Medios de Comunicación dependiente de la Secretaría de Gobernación.

## **TÍTULO QUINTO SUSPENSIÓN DE CAMPAÑAS**

### **Capítulo Único De la Suspensión de Campañas**

**Artículo 71.** Las Campañas de la Fiscalía General, podrá ser suspendida por la Secretaría Administradora.

En aquellos casos en los que la Campaña esté a cargo de medios de comunicación, deberá incluirse en los contratos que suscriba el Comité de Adquisiciones, la cláusula de suspensión.

**Artículo 72.** La difusión de las Campañas de la Fiscalía General, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley General, en su Capítulo IV, denominado "De la Difusión de la Comunicación Social durante los Procesos Electorales", la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las demás disposiciones aplicables, en las que se incluye lo relativo a la suspensión.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** Hasta en tanto no se encuentre disponible el Padrón Nacional de Medios de Comunicación a que hace referencia el artículo 70 de los presentes Lineamientos, bastará con el registro en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

**MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica**

Dado en Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, sito en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 005

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/ISN/005/2019**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "OBRA EXTERIOR PARA EL CENTRO DE MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE CORREGIDORA, QRO."; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,406.40	25-Febrero-2019 15:00 hrs.	25-Febrero-2019 09:00 hrs.	25-Febrero-2019 14:00 hrs.	04-Marzo-2019 10:00 hrs.	05-Marzo-2019 10:00 hrs.	07-Marzo-2019 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, pavimentos, caseta, pluvial, cerca perimetral, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 30 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 11 de marzo y de término para el día 09 de abril de 2019.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2019.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 19 al 25 de febrero del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 1.43 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **903: Mantenimiento de obra civil.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 19 de febrero del 2019  
**ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro  
 Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 52.80
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 158.41

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**